



*Facultad de Ciencias Sociales  
Departamento de Sociología*

*Trabajo de Diploma en opción al título de  
Licenciado en Sociología*

***Título:*** *La prevención social  
comunitaria del delito en menores. Estudio  
de Casos.*

***Autora:*** *Rosalía Pupo Pérez.*

***Tutor:*** *Dr. C Víctor Téllez Rivera.*

*Curso 2016-2017*

*Santiago de Cuba*



# *Pensamiento*



*Nuestro trabajo en la lucha contra el delito descansa en la prevención, en el conocimiento temprano de las actitudes predelictivas, en el esfuerzo concentrado en la solución de dichas actitudes, mediante la atención diferenciada de cada caso”.*

*Fidel Castro Ruz*



# *Dedicatoria*



- ❖ *A la gran estrella de mi vida que desde muy pequeña ha guiado mi camino y siempre estaré agradecida, mi madre Maira Pérez González.*
- ❖ *A toda mi familia que de una forma u otra han ayudado a mi formación profesional y personal durante estos 5 años en la universidad.*

# Agradecimientos



*La realización de un trabajo de diploma requiere de muchos esfuerzos del diplomante y apoyo por parte de las personas que los rodean. Por tal cuestión se puede correr el riesgo de que queden algunos sin mencionar, a todos ellos mil gracias.*

- ❖ A mi madre Maira por su entero esfuerzo, entrega, sacrificio y apoyo incondicional.*
- ❖ A mi padre que a pesar de no estar cerca siempre se preocupó y ocupó de mis estudios.*
- ❖ A mi impaciente hermano Marcos que lo amo, por su comprensión.*
- ❖ A mis abuelos por toda la ayuda, que día a día me sirvió para seguir este largo camino.*
- ❖ A toda mi familia en general por ser símbolo de alegría y empeño.*
- ❖ A todos esos pequeños luceros que fui encontrando en el paso de estos 5 años en la universidad; a mis amigas, en especial a Marilexis, Ibis y a Ana Laura.*
- ❖ A mi novio Manuel que aunque no estuvo a mi lado en mi recorrido por la Universidad, está presente ahora apoyando este, el gran final de mi carrera.*
- ❖ A mi gran tutor Víctor Téllez y exigente profesor.*
- ❖ A todos los profesores que me forjaron y me brindaron todo el conocimiento para llegar a hacer hoy en día una buena profesional.*
- ❖ A mis tías Eldris y Marilú por su empeño, preocupación y ayuda en mi formación profesional.*

❖ *A los diferentes oficiales del MININT en especial a la 1er teniente Geisa y al 1er teniente Guillermo que a pesar de su corto tiempo libre encontraron siempre un momento para brindarme todos sus conocimientos en torno al tema investigado.*

*A todos de corazón mil gracias.*

A pesar del esfuerzo del estado cubano por garantizar una prevención oportuna desde el ámbito comunitario, persisten insuficiencias relacionadas con la integración, cohesión y sistematicidad de las acciones llevadas a cabo para disminuir los factores de riesgo que inciden en la participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito, evidenciándose dicha situación en el Consejo Popular “Los Olmos ” del municipio Santiago de Cuba, donde se encuentra la prevención comunitaria por debajo de los niveles deseados.

Por lo que en la investigación se propone como problema científico: ¿Cómo contribuir a la modificación del comportamiento de los índices de participación de menores autores en hechos que la ley tipifica como delito del Consejo Popular Los Olmos del Municipio de Santiago de Cuba?...

. Derivándose como objetivo general: Valorar el Trabajo Comunitario y su incidencia en la disminución de los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito, del Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba Para establecer la posible respuesta al problema se parte de la hipótesis siguiente: Si se lograra una interacción social sistemática de los actores de prevención social comunitaria y que su actuación se corresponda con la problemática específica que se produzcan entonces se contribuiría entonces a la modificación del comportamiento de los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito del Consejo popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.

Para la realización satisfactoria de esta investigación nos apoyamos en una síntesis teórica fundamentada por algunos clásicos de la Sociología: del paradigma positivista a E. Durkheim con el hecho social y la anomia, del paradigma comprensivo Max Weber con la acción social y por último que no deja de ser menos importante que las anteriores, la teoría vertebradora dialéctica contemporánea a Berger y Luckman con el Constructivismo Social Fenomenológico.

# Summary

Despite the efforts of the Cuban state to ensure timely prevention from the community level, there are still insufficiencies related to the integration, cohesion and systematicity of the actions carried out to reduce the risk factors that affect the participation of minors in deeds that the Law typifies as a crime, evidencing this situation in the People's Council "Los Olmos" municipality of Santiago de Cuba, where community prevention is below the desired levels.

Therefore, in the research, it is proposed as a scientific problem: How to contribute to the modification of the behavior of the index of participation of minor authors in facts that the law classifies as a crime of the Popular Council Los Olmos of the Municipality of Santiago de Cuba ?. ..

. Deriving as a general objective: To evaluate the Community Work and its incidence in the decrease of the participation rates of minors in facts that the law typifies as crime, of the Popular Council Los Olmos of the municipality of Santiago de Cuba To establish the possible answer to the problem The following hypothesis: If a systematic social interaction of the community social prevention actors is achieved and their action corresponds to the specific problems that occur then it would contribute to the modification of the behavior of the participation rates of minors in Facts that the law typifies as a crime of the Los Olmos Popular Council of the municipality of Santiago de Cuba.

For the successful realization of this research we rely on a theoretical synthesis based on some classics of Sociology: from the positivist paradigm to E. Durkheim with the social fact and the anomie, from the comprehensive Max Weber paradigm with social action and lastly not It ceases to be less important than the previous ones, the contemporary dialectical vertebrate theory to Berger and Luckman with the Phenomenological Social Constructivism.

# Índice



|   |    |
|---|----|
| Introducción-----   | 1  |
| Capítulo 1.Fundamentación teórica de la prevención social en menores comisores de Hechos que la ley tipifica como delito.-----  | 9  |
| Epígrafe 1.1: Historia de la Prevención Social-----   | 9  |
| Epígrafe 1.2: Antecedentes teóricos para abordar los estudios de la Prevención -----  | 15 |
| Epígrafe 1.3: Epígrafe 1.3: Nociones conceptuales fundamentales en la investigación acerca de la prevención de hechos que la ley tipifica como delito en menores.-----  | 23 |
| Epígrafe 1.4: Fundamentación teórica del análisis sociológico de la Prevención Social en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.-----  | 31 |
| Capítulo 2: Concepción Metodológica del trabajo comunitario en la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito del Consejo popular los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.----- | 38 |
| Epígrafe 2.1 Elementos del Diseño de investigación.-----  | 38 |
| Epígrafe 2.2: Metodología, métodos y técnicas de la investigación.-----   | 44 |
| Epígrafe 2.3: Caracterización de la unidad de análisis(Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.-----  | 48 |
| Epígrafe 2.4: Análisis de los resultados de la investigación-----   | 51 |
| Epígrafe 2.5: Propuesta del conjunto de acciones a desarrollar para modificar los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular los Olmos. -----          | 56 |

**Conclusión: -----59-60**

**Recomendaciones**

**Bibliografía**

**Anexos**

Uno de los objetivos esenciales de la sociedad socialista es la creación del hombre nuevo, el hombre desarrollado integralmente, incluyendo como rasgos fundamentales sus elevados valores éticos, su espíritu colectivista, que natural y espontáneamente acata las normas de convivencia. Sin embargo, no todos los ciudadanos reúnen estas condiciones y las características positivas, aunque exigua minoría, subsisten en el período de tránsito, individuos con deformaciones conductuales, que llegan a tipificarse como proclives comisores de delitos que afectan el normal desarrollo de la convivencia social en que se desenvuelven.

La prevención del delito es una parte fundamental de cualquier política de seguridad, sólo los vecinos pueden identificar las necesidades específicas de una comunidad; así, su participación se vuelve central al momento de desarrollar planes y propuestas adecuados a la realidad local. Es por ello, que la participación de la comunidad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de seguridad es una de las claves del paradigma de la seguridad democrática, y a la vez, uno de sus mayores desafíos.

En el presente trabajo investigativo se analiza el delito como fenómeno. Éste se ha presentado y manifestado de diferentes formas en correspondencia con el momento histórico concreto, lo cual genera que en nuestros días posea características actualizadas en sus manifestaciones.

En Cuba el menor ha sido y es objeto de especial atención por el Estado. Los legislados que cumplen la función de prevenir plasman en la Legislación la protección de éste grupo partiendo desde la propia Constitución de la República de Cuba, y se concreta en los postulados del Código de familia, la Ley de la Maternidad de la Trabajadora, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Juventud, así como el Código Penal. No obstante, de forma especial, el Decreto Ley No.64 publicado en diciembre de 1982 crea el sistema de atención a menores con trastornos de conducta y, cuyo objetivo fundamental es la orientación o la reeducación de dichos menores sobre la base de la creación de un sistema

coherente y articulado. Principalmente, es una tarea educativa que corresponde a los Ministerios de educación y del Interior, según el grado de trastorno o de peligrosidad del menor, excluyéndolos de la Legislación Penal. Dicho Decreto Ley, recoge en los Artículos 1 y 2, todo lo relacionado con los niños y menores, en la construcción de la nueva sociedad.

En Cuba se intensifican esfuerzos para erradicar y/o minimizar las causas o condiciones que puedan conducir a los menores hacia conductas desviadas, transgresoras de la ley, es decir, menores que cometen hechos que la ley tipifica como delito.

Consecuentemente, éste tema mantiene constante su vigencia y contemporaneidad, lo cual se evidencia en la búsqueda que se realiza para dar tratamiento e intentar solucionar los problemas de los menores en conflicto con la ley.

Desde los primeros días del triunfo revolucionario, el Estado y Gobierno Cubano, dictaron medidas encaminadas a perfeccionar la base legal y jurídica, acorde con las transformaciones económicas y sociales que se implementaron.

Se parte del criterio de que, la criminalidad no está condicionada a fenómenos inherentes a la naturaleza humana, a la vez que se analiza el fenómeno delictivo desde una red de indicadores familiares, sociales, educacionales, culturales y jurídicos que pueden coadyuvar a la supresión de conductas antisociales que permitan la disminución de los delitos y sobre todo a la supresión de las condiciones que provocan su manifestación. Éste enfoque y análisis, del fenómeno que se estudia, ha derivado en prioridad para la protección jurídica que debe proporcionársele a niños y adolescentes considerándose como sujetos de derechos y garantías dentro del marco familiar y el contexto socioeconómico y cultural.

## Situación Problemática

Se hace difícil en la actualidad, resolver el problema de la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, y por tal cuestión esta situación, no es diferente en el mundo, ni exime a muchos países, por lo que el delito en sus más variadas formas experimenta un crecimiento continuo en todas las regiones del mundo, se globaliza. América Latina y el Caribe no escapan a esta realidad<sup>1</sup>.

Es por ello que los adolescentes y jóvenes tienden a iniciarse cada vez en edades más tempranas en la comisión de delitos, por lo que se rejuvenece la delincuencia por parte de los menores. Ello tributa a una mayor peligrosidad derivada de la ampliación de la trayectoria delictiva que posibilita la reproducción de los estilos de vida delictivos, con mayor eficiencia y de alta estabilidad perspectiva, así como la elevación de la gravedad de las conductas delictivas.

Asociado al incremento del delito y su peligrosidad aparece la violencia juvenil organizada, que se expresa preferencialmente en pandillas, formas de violencia callejera y porte de armas blancas y de fuego, especialmente en zonas urbanas. Ilustran este comportamiento la situación de las “maras” en Centroamérica, “quadrilhas” en Brasil y “malandros” en Venezuela. En esta modalidad cobra significación el delito fóbico, motivado fundamentalmente por prejuicios raciales, religiosos, sexuales y étnicos. Complementa esta tendencia el incremento sensible en el consumo de alcohol, drogas y otras sustancias con fines alucinógenos<sup>2</sup>.

También, el homicidio, confirma este comportamiento. La Región registra la tasa de homicidio más alta del mundo, 25.6% hechos que ocurren preferencialmente en escuelas y actividades sociales. Al tiempo que la violencia criminal lesiona las economías en la Región, con una afectación que oscila entre el 2 y el 15% del

---

<sup>1</sup>Campoalegre Septien. Rosa, Cuesta Díaz MSC Bárbara, Portieles Dra. Illovis: Delincuencia Infante Juvenil: Tendencias y Propuestas.2013.

<sup>2</sup>Ibidem

Producto Interno Bruto de los países (ONU, 2012). Situación que repercute en la percepción de inseguridad en la población y estimular mayor violencia<sup>3</sup>.

Ante tales circunstancias se tiende al endurecimiento de las sanciones penales, especialmente en México, Colombia, Argentina, Chile y Uruguay.

En Cuba, las tendencias que caracterizan a la delincuencia infanto juvenil, revisten una manifestación diferente al comportamiento a nivel regional y mundial. Se aprecian momentos de continuidad y ruptura, acorde a la naturaleza del régimen socioeconómico, las particularidades históricas-nacionales y a una consecuente política de justicia social, como base de la justicia penal. Expertos de Naciones Unidas han evaluado que Cuba es el país más seguro de la Región.

Acorde a lo anterior, se hace imprescindible realizar un estudio investigativo en el municipio Santiago de Cuba, en el Consejo Popular Los Olmos. Ya que en la provincia Santiago de Cuba, se visualizan insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo sociales y familiares, dada la incidencia de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, los cuales con anterioridad presentaban factores de riesgo que condicionaron la aparición de ésta conducta. Siendo controlados por el MININT para un total de 323 menores, predominando el sexo masculino, con 261, siendo la enseñanza media la más afectada con 213, comprendido entre las edades de 14 y 15 años con 645 hechos<sup>4</sup>de forma general, evidenciándose entre las causas y condiciones que propiciaron esta conducta en los menores, las siguientes<sup>5</sup>:

- Empleo de inadecuadas vías para la solución de conflictos vinculados al falso concepto de la hombría.
- Insuficiente orientación en relación a las consecuencias jurídicas por la comisión de hechos que la ley tipifica como delitos.

---

<sup>3</sup>Ibidem

<sup>4</sup> MININT. Informe. Santiago de Cuba (noviembre 2014 .p 2.

<sup>5</sup> Ibídem.

- Deficiente control por parte por los representantes legales de las actividades que realizan los menores de edad y de sus relaciones sociales.
- Existencia de patologías psiquiátricas y riesgos suicidas que limitan medidas de internamiento en Escuelas de Conducta.
- Ineficiente educación sexual por parte de las familias, las instituciones y la comunidad hacia los adolescentes.
- Deficiente funcionamiento de la dirección escolar y falta de control por parte del claustro de profesores de las actividades que desarrollan los alumnos en el centro escolar
- Presencia de afectaciones psicopatológicas que inciden en su desarrollo psico – emocional de los menores, manifestándose agresivamente.
- Insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo que incidieron en la conducta del menor.
- Procedencia de familias disfuncionales, con la ausencia física y emocional de la figura paterna, así como la presencia de familiares alcohólicos, de hacinamiento y una economía precaria.

El análisis de las principales tendencias de la comisión del delito por parte del menor en la Región, conduce a la identificación de importantes retos, hacia la búsqueda de estrategias de solución.

Por lo expuesto anteriormente, es evidente la existencia de 10 hechos en la comunidad de los Olmos durante el período 2012- 2016, datos alarmantes ya que han aumentado en correspondencia a años anteriores. Demostrándose a su vez, insuficiencias en el funcionamiento de la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, entonces, se hace necesario determinar y valorar la relación entre el problema y las circunstancias que influyen en dicho funcionamiento, de lo cual se desprende el siguiente problema científico:

¿Cómo contribuir a la modificación del comportamiento de los índices de participación de menores autores en hechos que la ley tipifica como delitos del Consejo Popular Los Olmos, municipio Santiago de Cuba?

De lo anterior se puede afirmar que las labores de prevención y atención social requieren de los esfuerzos de los diversos factores políticos, sociales y estatales presente en las comunidades y que inciden en esta problemática las cuales deben coordinarse estrechamente a fin de poder aplicarla, por todo lo antes expuesto nos proponemos dar cumplimiento al siguiente **Objetivo General:**

Valorar acciones de prevención comunitaria con menores adolescentes del Consejo Popular Los Olmos, municipio Santiago de Cuba que contribuyan a la modificación de los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delitos. Como **Objetivos Específicos** planteamos los siguientes:

Determinar el Trabajo Comunitario de Prevención Social con menores comisores de hechos que la ley tipifica como delitos en el Consejo Popular Los Olmos, municipio Santiago de Cuba con vista a su caracterización.

- Determinar circunstancias que influyen en la vida de los menores de dicha comunidad que permita visualizar factores sociales condicionantes de la comisión de hechos que la ley tipifica como delito.
- Elaborar un sistema de acción que contribuya a disminuir en menores hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular Los Olmos, municipio Santiago de Cuba

Donde la **Hipótesis** planteada es: Si se lograra la interacción social sistemática de los actores de prevención social comunitaria y su actuación se corresponda con la problemática específica que se produzca, entonces, se contribuiría a la modificación del comportamiento de los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delitos en el Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.

### Tareas Científicas:

1. Realizar una revisión bibliográfica sobre la problemática a tratar, lo cual nos posibilite un análisis crítico para la investigación.
2. Analizar cómo ha sido abordada la temática de la prevención social desde diversos momentos históricos y los estudios vinculados a la temática que nos permitan establecer antecedentes metodológicos en la realización del presente trabajo.
3. Identificar desde una perspectiva sociológica las teorías generales, específicas y vertebradora utilizadas en el estudio científico.
4. Diagnosticar el estado actual del comportamiento de los factores comunitarios ante la problemática existente de la prevención del delito en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delitos.
5. Elaborar un Plan de acción que permita la integración de los factores sociales que intervienen en el proceso de prevención en la comunidad los Olmos.

Este trabajo resulta de gran importancia y actualidad teniendo en cuenta al trabajo comunitario, como una herramienta que permitirá una efectividad en las acciones de prevención social encaminadas en minimizar los factores de riesgos que pueden condicionar la proclividad a que los menores se conviertan en autores de hechos que la ley tipifica como delito evidenciándose en la actualidad una tendencia a la permanencia de hechos, lo cual no significa que exista mayor cantidad de menores autores en el Consejo Popular Los Olmos.

Desde una perspectiva sociológica esta investigación tiene una novedad, y consiste en la evaluación del impacto de la efectividad en la prevención social de menores con conductas predelictivas en la comunidad Los Olmos a través de la realización de un conjunto de acciones de los actores sociales de la misma.

Las teorías utilizadas en nuestro trabajo fueron: Del Paradigma Positivista, el Hecho Social y la Anomia de Emile Durkheim, del paradigma comprensivo y

subjetivo la Acción Social de Max Weber, y por última como teoría vertebradora, el Constructivismo Social Fenomenológico de Berger y Luckman, perteneciente al paradigma dialéctico contemporáneo.

Este trabajo está estructurado de la siguiente forma: el resumen, en donde sintetizamos lo más importante del trabajo; la introducción en la cual abordamos la importancia, la novedad, actualidad, las dificultades existentes en la detección oportuna de los menores comisores de delito, el diseño de investigación, y los referentes teóricos. El primer Capítulo trata sobre la fundamentación histórica y teórica de la prevención social en menores así como los conceptos de la investigación y por último, los referentes teóricos. El segundo Capítulo aborda la metodología y los métodos utilizados en la investigación para la recogida de información acerca del objeto investigado además de fundamentar la muestra empleada, se caracteriza la comunidad de Los Olmos y por último se analizan los resultados obtenidos en el proceso de investigación. Al final del informe de la tesis se exponen las conclusiones finales seguida de las recomendaciones, las bibliografías utilizadas y los anexos.

## Fundamentación Teórica de la prevención social en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.

### *Epígrafe 1.1: Historia de la Prevención Social.*

El ser humano desde su surgimiento ha incorporado en su actuar diario mecanismos que han propiciado su desarrollo social y funcional, sin embargo, no todo ha contribuido en el logro de su estabilidad y armonía con los que les rodean cosa que ha provocado el surgimiento de subsistemas disfuncionales en cada grupo social o comunidad que trae consigo dificultades a la hora de convivir con los actores sociales de su entorno.

Por lo tanto, el hombre como actor social va generando en su actuar diario pautas de comportamientos que forman parte de su experiencia individual y a la vez, va construyendo en su interior un modelo cultural que en cierta medida delimitará lo correcto e incorrecto en una sociedad.

La Revolución Cubana, desde su surgimiento examinó disímiles formas para el establecimiento de un control social que permitiera minimizar o erradicar los males que el capitalismo había dejado, además, mantener este control sociallo más seguro mediante estrategias encaminadas a la prevención social, avaladas por los propios principios éticos de nuestra revolución y fundamentada sobre la base de políticas sociales, reguladas jurídicamente.

En nuestro contexto social, prevenir significa una estrategia y un arte obligatorio que involucra a un sin número de factores sociales, con el fin de conseguir una sola línea en sus propuestas de acciones, donde aún con sus diferencias, su objetivo primordial sería lograr un bienestar y de esta manera minimizar o neutralizar cualquier incidencia delictiva.

La prevención social en Cuba transitaportres etapas diversas y complejas. Se hace importante señalar que, en su conceptualización y su aplicación práctica.

Se evidencia un desarrollo paulatino dentro de las mismas donde en la actualidad existe un consenso multidisciplinario en sus posibilidades de expansión a todas las áreas de vida social.

Etapa Colonial: esta etapa estuvo caracterizada por la aparición de diferentes problemas sociales insolubles por los gobiernos de la época, manifestándose principalmente la corrupción, la violencia y la criminalidad existentes entre los propios gobernantes y gobernados.

En esta época se trató de reunir determinados delitos y delincuentes en barrios reservados para los excluidos de la gran sociedad de entonces, con el objetivo de alejar estos males sin darle soluciones ni tratamiento provocando esto la no inserción a la sociedad.

La sociedad en estos momentos no se proyectaba con el fin de realizar acciones encaminadas a minimizar tales males, manteniéndose los niveles de analfabetismo, pobreza, marginalidad entre otros, los que provocaban la presencia de comisores de delito. En este momento se evidencian la poca existencia de instituciones orientadas a la asistencia social, las mismas eran de carácter religioso y por supuesto la labor que desempeñaban ere de caridad no preventiva. Los métodos que realizaban para erradicar esas situaciones eran arbitrarios, no educativos por lo que la instituciones encargadas de la rehabilitación no respondían a ningún elemento de la prevención social evidenciándose así, la existencia de lagunas en el sistema penitenciario.

En la historia de esta etapa fueron encontradas cuatro constituciones llamadas “constituciones mambisas” que por ser las primeras de la República en Armas y representar un paso de avance en la sociedad, la realidad representaba otra cosa, la misma distaba mucho del contenido preventivo, aunque exigían medidas para el

perfeccionamiento humano de las capas más bajas de la sociedad que carecían de los elementos esenciales para su subsistencia<sup>6</sup>.

Etapa Neocolonial: no se diferenciaba mucho de la etapa anterior, lo que acrecentaba eran las condiciones miserables del pueblo, los bajos salarios , el desempleo, el analfabetismo, la falta de atención médica, aparejado a esto la insalubridad, la discriminación racial y de la mujer, la corrupción política-administrativa, la violencia , el juego, la prostitución fueron evidencias claras que existían en la sociedad cubana de aquel entonces, la misma seguía sin una política social clara que permitiera disminuir las causas de todos estos problemas y que con el paso del tiempo seguían empeorando en los gobiernos de turnos.

Al comienzo el siglo, el gobierno norteamericano redacta la Constitución de 1901 que al igual que la de 1940, no eran capaces de dictaminar en sus renglones, legislaciones que propiciaran un tratamiento efectivo a la prevención del delito ni acápites que protegieran a la capas más pobres y de menor acceso a los servicios sociales, propiciando que la población se mantuviera desprotegida ante estos problemas sociales arrojados principalmente por las decisiones y actuaciones de los gobiernos corruptos de la época.

En estas dos épocas se estaba muy lejos de los criterios que se tienen en cuenta en la actualidad sobre la prevención social, sin embargo fue la antesala y el catalizador de lo que posteriormente se llevó a cabo. Las investigaciones y los aportes científicos en esta área otorgaron a la sociedad un arma capaz de revertir la culpabilidad de las personas comisoras de delito y que aunque no resolvían los altos índice de delincuencia fue un paso de avance que sirvió de instrumento a la etapa siguiente.

Fue en la Etapa Revolucionaria, donde desde los primeros momentos se crearon los mecanismos institucionales dirigidos atender esta problemática social y se asignaron tareas a las organizaciones de masas a fin de dar respuesta rápida y

---

<sup>6</sup>Quesada Calderón, Niurvis: La prevención de los Hechos delictivos en el Consejo Popular” José Martí Norte” de Santiago de Cuba. Una aproximación desde la perspectiva sociológica. Tesis en opción a licenciado en Sociología, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2010.

masiva a las situaciones más urgentes<sup>7</sup>, poniendo en vigor el 27 de febrero de 1959, la Ley 111 que creaba el Ministerio de Bienestar Social que tendría a su cargo el estudio, atención y orientación de esta actividad, posteriormente al desintegrarse pasa a ser atendida por los Órganos del Poder Local a través del Departamento de Servicio Social.

Después de ser creado en 1961 el MININT y una vez disueltos el Ministerio de Bienestar Social y el Departamento de Asuntos Juveniles, es que se comienza verdaderamente un trabajo de clasificación y reeducación de menores y de sus problemas, donde el hecho cometido deja de ser lo fundamental y es el menor con sus características quien ocupa entonces, ese lugar. Y como apoyo a este trabajo se crea en 1962 el Departamento de Prevención y Seguridad Social.

A partir de ese momento se hacía necesario lograr un trabajo integral donde estuvieran vinculados todos los agentes socializadores que influyen inevitablemente en la formación de la conducta del menor, alcanzar la cooperación en cada uno de los organismos estatales y organizaciones políticas y de masas así como, las instituciones sociales del país, razón por la cual en 1967 se constituyeron las Comisiones de Prevención de la Delincuencia de Menores y en ese propio año se funda con la de Prevención Social, una sola comisión dirigida por el Partido Comunista de Cuba (PCC)<sup>8</sup>.

Se dieron los primeros pasos con la creación de los centros de evaluación, análisis y orientación de menores, ejemplo de éstos se encuentran los Centros de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores (CEAOM), se establecieron variedad de planes, tales como escuela talleres, planes de aprendices, escuela de movimiento juvenil, escuela de conducta, entre otras.

---

<sup>7</sup> Sarguera Vaz, María del Rosario: El control social a menores con conductas desviadas y delictivas. Estudios de casos. Tesis en opción al título de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2014, p11.

<sup>8</sup> Ibídem

Con vistas al I Congreso del PCC, en 1973, comienzan las medidas que deslindarían las tareas del Partido y el Gobierno, lo que conllevó a la desintegración de la comisión anterior y considerando las posibilidades que ofrece la estructura y organización del Poder Popular, se promulga el 29 de agosto de 1986, el Decreto Ley 95 creando las Comisiones de Prevención y Atención Social, que estableció las bases y la organización actual que enmarca una política gubernamental en materia de prevención, siendo esta una labor de extraordinaria importancia en la que debe participar de forma organizada toda la sociedad, a fin de eliminar paulatinamente las causas y condiciones que generan la conducta antisocial y la actividad delictiva.

En la actualidad son diversos los programas de trabajo social y comunitario que se desarrollan rectorados por el Estado Cubano, el PCC, por los ministerios como son: MININT, MTSS, MINED o el MINSAP, así como por la FMC y la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC).<sup>9</sup> :

1. Programas de Educación Comunitaria “Para la Vida”.
2. Programa de Atención Integral Preventiva a menores en situaciones de desventaja social.
3. Programas de Formación de Trabajadores Sociales y de Instructores de Arte.
4. Programa “Curso de superación integral para jóvenes”.

Programa Divulgación y Consejería orientado a la Prevención del Uso Indebido de Drogas y Otras Adicciones”

Desde esta visión , nuestro trabajo va encaminado al trabajo comunitario en la prevención, el cual forma parte de un sistema social mayor con una búsqueda de consensos representativos que legitimen las normas sociales establecidas,

---

<sup>9</sup>Quesada Calderón, Niurvis: La prevención de los Hechos delictivos en el Consejo Popular” José Martí Norte” de Santiago de Cuba. Una aproximación desde la perspectiva sociológica. Tesis en opción a licenciado en Sociología, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2010, p 20.

conjugando los intereses más generales con un enfoque multidisciplinario, integral y sistémico de la prevención a varias instancias donde el carácter sobresaliente es el educativo y sociocultural de las acciones, siendo la formación de valores la clave del éxito enfocando a la comunidad como un todo a la vez que focaliza las acciones preventivas en los sectores poblacionales más vulnerables.

En la actualidad el trabajo de prevención dada la variedad de los participantes en la labor de prevención y atención social y la naturaleza y complejidad de esta tarea, y las comisiones constituyen un mecanismo que auxilia y asesora al gobierno en el ejercicio de sus funciones, coordinando la política y las decisiones que adopta y ayuda a controlar su cumplimiento. Partiendo de la necesidad de todo lo que influye en la prevención social, los problemas del orden interior, la lucha contra el delito, tiene que participar toda la sociedad a través de los organismos, las organizaciones, los individuos más capaces, hay que combatir estas acciones con las medidas preventivas, con las sanciones administrativas, el fortalecimiento de los controles, la disciplina, la responsabilidad de los funcionarios del Estado y en general de todos los trabajadores.

Queda claro que existen muchísimos programas y modelos preventivos pero esto no prohíbe el perfeccionamiento de los mismos en la actualidad. En tanto, nada impide insertar nuevas ideas y concepciones a la prevención social y específicamente a nuestro objeto de estudio (el trabajo comunitario en la prevención en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito) Esto justifica que estemos planteando el problema desde la teoría sociológica. La existencia actual, de delitos y el peligro que los mismos significan, permite que le otorguemos a la prevención social un espacio trascendental desde la ciencia sociológica.

*Epígrafe 1.2: Antecedentes teóricos para abordar los estudios de la Prevención.*

El delito es uno de los objetivos de la prevención social. Por cuanto la prevención social del delito es un fenómeno que se representa como una acción o conjunto de acciones de carácter planificado por el Estado y todos los miembros de la sociedad en función de eliminar las causas y condiciones que generan y engendran el propio delito.<sup>10</sup>

El trabajo comunitario en la prevención social del delito desde el punto de vista científico se vincula con varias disciplinas, por lo que le añadimos a la Sociología como ciencia social un lugar importante y primordial en el grupo de la prevención social. Por tal razón discurrimos en que la prevención social del delito puede mejorar a través de un vínculo directo con las teorías sociológicas.

En trabajos anteriores se esboza la problemática referida, directamente desde diferentes ciencias que abordan nuestro tema de investigación pudiéndose encontrar trabajos que parten de la Medicina, Psicología, Pedagogía, Criminalística, Criminología. En donde se presentan consideraciones teóricas respecto a la prevención social en una amplia gama de aplicaciones.

La Medicina que fue la fuente de la prevención a nivel mundial durante mucho tiempo en donde el concepto de prevención surge como un cumplimiento a la asistencia individual y en general, encierra al concepto de prevención social como un proceso que se elabora de forma consiente desde las política sociales y cuyo desarrollo comprende el cumplimiento de acciones transformadoras sobre la realidad.

En el ámbito de la Psicología pudiéramos afirmar que la prevención tuvo mayor transcendencia entre los psicólogos de la intervención. Entre ellos podemos citar a Erich Linderman que basado en el concepto de prevención confeccionó un programa de salud mental que lo convertiría en uno de los primeros que trataría el

---

<sup>10</sup>Solis Quiroga, Héctor: Sociología Criminal. Editorial Porrúa. México, 2005, p 49

tema desde el ángulo de la psiquiatría psicoanalista, sus primeros incursores en esta materia fueron compartidos por Kaplan que fue el autor que más ha difundido la prevención entre los psicólogos de la intervención social<sup>11</sup>, pero además esboza una clasificación de niveles de prevención que constituye un aporte significativo en el orden teórico-práctico que trasciende esta ciencia para formar parte de las diferentes miradas cognitivas acerca de la prevención existente.

Según expertos de las Naciones Unidas el concepto de prevención de la delincuencia se refiere “a estrategias e iniciativas que procuran promover la seguridad material y que no recurran a sanciones oficiales de justicia penal”<sup>12</sup>. De esta misma forma los Congresos de la ONU sobre prevención del delito y tratamiento al delincuente han insistido en la idea del vínculo entre el delito y el desarrollo.

Manteniendo esta misma dirección, durante la realización del VIII Congreso de la ONU el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, señaló<sup>13</sup>:

*“Nuestro trabajo en la lucha contra el delito descansa en la prevención, en el conocimiento temprano de las actitudes predelictivas, en el esfuerzo concentrado en la solución de dichas actitudes mediante la actitud diferenciada de cada caso”.*

Por tanto trabajamos en post de mitigar actitudes y acciones proclives a cometer delitos. De esta forma queda claro que la prevención del delito no es una actividad privativa de instituciones estatales represivas, sino que al mismo tiempo es una función indispensable de todos los mecanismos y sistemas de influencia que condicionan la relación sociedad-grupo-individuo en el proceso de aprehensión de la realidad.

---

<sup>11</sup>Urrutia Barroso, Lourdes: “Sociología y Trabajo Social Aplicado”, Selección de Lectura, Editorial Félix Varela, La Habana, 2003, p 165.

<sup>12</sup> Organización de Naciones Unidas, 2000, p .9.

<sup>13</sup> Castro Ruz, Fidel: “Discurso sobre prevención del delito y tratamiento al delincuente”. Inauguración del VIII Congreso de las Naciones Unidas. 1990.

Estamos en total de acuerdo en que existen un conglomerado de instituciones que dentro de su labor principal se encuentra prevenir el delito fundamentado principalmente cuando Fidel Castro pronunció: “Las fuerzas del Ministerio del Interior están enfrascadas, junto con el Partido y las organizaciones de masas, en una gran batalla contra el delito, que esa era otra tendencia peligrosa que avanzaba y que empieza a revertirse”<sup>14</sup>.

También desde la Criminología podemos abordar en un principio a la concepción antropológica – criminal del delito fundamentada por “César Lombroso”<sup>15</sup>. Es a partir del método experimental-inductivo que difunde su teoría del delincuente. Un aspecto particularmente difundido de esta teoría es la concepción del delito como resultado de tendencias innatas, de orden genético, observables en ciertos rasgos físicos o fisonómicos de los delincuentes habituales (asimetrías craneales, determinadas formas de mandíbula, orejas, arcos superciliares, etcétera.). Sin embargo, en sus obras se mencionan también como factores criminógenos el clima, la orografía, el grado de civilización, la densidad de población, la alimentación, el alcoholismo, la instrucción, la posición económica y hasta la religión.

La posición según la cual los delitos son producto de estos diversos factores determinantes, lleva lógicamente a bregar por un código penal que los prevea y

---

<sup>14</sup>Castro Ruz, Fidel: “Discurso pronunciado en la clausura del VI Congreso de la Unión de Periodistas de Cuba”. Palacio de las Convenciones. Ciudad de la Habana, 1993.

<sup>15</sup>Ezechia Marco Lombroso, Criminólogo, Psiquiatra y Antropólogo italiano. Nació en Verona, Italia 1835 y murió en Turín; 19 de octubre de 1909. Conocido con el pseudónimo **Cesare Lombroso**, representante del positivismo criminológico, llamado en su tiempo la *nueva escuela (NuovaScuola)*, teoría sostenida .En el transcurso del tiempo llevo a cabo investigaciones sobre criminología y desarrollo una teoría propia según la cual el crimen es fruto de una degeneración biológica. Hijo de Aarón Lombroso y Zefora Levi, en 1852 se inscribió en la facultad de medicina de la Universidad de Pavía, donde se graduó en 1858. Al poco tiempo participó en campañas contra la pelagra en Lombardía, contribuyendo con la educación de los campesinos pobres. En 1866 fue nombrado profesor extraordinario en la Universidad de Pavía y en 1871 asumió la dirección del manicomio de Pésaro. En 1871 fue nombrado profesor de medicina legal en la Universidad de Turín. Casado en 1870 con Nina De Benedetti, tuvo cinco hijos; la segunda de ellos, Gina Lombroso Ferrero, escribió su biografía.

ajuste las condenas a la existencia de esos mismos factores, dejando de lado las preocupaciones de la llamada dogmática penal. La pena tiene como objetivo según Lombroso la defensa social, entendida como neutralización del peligro que para la sociedad representan ciertos individuos que no pueden dominar sus tendencias criminales. Al mismo tiempo, tiene el fin de intentar una readaptación en los casos en que fuera posible.

Con esta teoría muestra la existencia de naturalezas criminales que pueden reconocerse en virtud de características perceptibles exteriormente, de carácter anímicas y con predominio de las fisiológicas. En esta teoría Lombroso suministra varias tipologías del hombre delincuente habitual, delincuente loco, delincuente loco-moral, delincuente natos o atávicas, delincuente ocasional, delincuente profesional, criminaloide, delincuente pasional y pseudocriminal.

Al analizar estas tipologías del delincuente nos podemos dar cuenta que aunque hace prevalecer factores internos al individuo no podemos ser absolutos al decir que no se percata de influjo de causas externas y sociales en el continuo nacimiento del delito cometido por el delincuente.

Para corroborar estas tipologías crea lo que él llamó “terapia del delito” y a lo que al respecto declaró: *“En realidad, para los criminales natos adultos no hay muchos remedios: es necesario o bien secuestrarlos para siempre, en los casos de los incorregibles, o suprimirlos, cuando su incorregibilidad los torna demasiado peligrosos”*<sup>16</sup>

Enrico Ferri<sup>17</sup> fue otro exponente de la Criminología, él que básicamente introdujo estudios en el campo de la Sociología Criminal. Basándose en los precedentes

---

<sup>16</sup>Lombroso, C. *Le più recenti scoperte ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale.*: Fratelli Bocca. Cap. XIV, Torino, 1893., p. 314.

<sup>17</sup> Político, criminólogo y sociólogo italiano y además estudiante de Cesare Lombroso (1856-1929). Sin embargo, mientras que Lombroso investigó los factores fisiológicos que motivaban a los criminales, Ferri investigó los factores sociales y económicos. Ferri fue el autor de *Sociología Criminal* en 1884, editor de *Avanti*, un diario socialista, como a su vez un anti-reformista dentro del Partido Socialista Italiano, fue elegido por el fascismo como senador vitalicio en 1929, luego de que se hubiese declarado adherente de la ideología fascista en 1923,<sup>[1][2]</sup> sin embargo no puede asumir su puesto debido a su muerte.

estudios de Lombroso aseguró que los delincuentes pasionales y por ocasión, se caracterizan por su escaso dominio para evitar en determinado momento la realización de un delito.

Ferri consideró que las razones por las cuales el hombre es delincuente son ajenas a su voluntad, el delito para Ferri no existe, existen enfermedades que bien ha heredado o las adquirió en el transcurso de su vida.

Cuestionó el énfasis en características fisiológicas de los criminales, campo de estudio de Lombroso. En su lugar, se centró en el estudio de las características psicológicas, que creía eran las responsables del desarrollo de la criminalidad en el individuo. Estas características incluían el habla, la escritura, los símbolos secretos, el arte y la literatura, así como la insensibilidad moral y la falta de repugnancia a la idea y ejecución de la ofensa, previo a su comisión, y la ausencia de remordimiento después de cometerla.<sup>18</sup>

En su teoría abordó el delito en relación con los individuos y la sociedad, no con abstracciones lógicas. Necesidad de encontrar leyes generales sobre la criminalidad: una forma científica para distinguir un comportamiento penal del que no lo es. Rechazo de principios clásicos del derecho penal: discusión entre libre albedrío y determinismo. El determinismo de Ferri es una ilusión subjetiva antropológica criminal, la condición de delincuente no es normal desde el punto de vista del origen, aumento o desaparición de delitos, depende de razones distintas a las establecidas por los códigos. Factores del delito: Antropológicos: constitución orgánica; psíquica y características personales, factores físicos o cosmo-telúricos: clima, la naturaleza del suelo, la producción agrícola, etc. Factores sociales (ambiente social): Densidad, costumbres, religión, familia, alcoholismo, las leyes civiles y penales, etc. Lo que es socialmente dañoso se establece partiendo del estudio mismo de la sociedad y la relación entre acción individual y reacción defensiva de la sociedad.

---

<sup>18</sup> Ferri Enrico: *Sociología Criminal*. 1905.

Según Ferri quien delinque lo hace preso de una anomalía ya congénita o adquirida. De esta forma podemos darnos cuenta de cómo desde otro punto de vista perteneciente incluso a la Teoría Criminológica, Ferri muestra su principio destacando que el crimen es un producto de la sociedad, la única responsable del mismo.<sup>19</sup>

Desde el ámbito social el problema de la prevención tiene sus raíces en el Continente Americano, específicamente en Estados Unidos de América en la conocida Escuela de Sociología de Chicago. Se parte aquí del supuesto condicionante ejercido por los efectos de la sociedad en la conducta, y por tanto, de los resultados favorables que se pueden esperar si se modifica la organización social en la cual vive y actúa el individuo.<sup>20</sup>

Tomando el control social como una vía de prevenir el delito podemos decir al respecto que en 1927 el sociólogo y pedagogo norteamericano W. R. Smith había intentado una definición de control social cuando esbozó que el mismo era la interrelación activa de aquellas cualidades personales y fuerzas institucionales que estimulan y restringen la conducta humana<sup>21</sup>, en lo que incluía al sistema del derecho, la religión, la opinión pública, entre otros.

Esta temática también ha sido tratada desde el ámbito social por diferentes autores. En la Casa de Altos Estudios la Universidad de Oriente; en el Departamento de Sociología y Dirección de Extensión Universitaria se ha llevado a cabo desde 1987 estudios sobre esta problemática. .

Uno de las autoras que ha trabajado el tema es la Máster Maritza Morales Sánchez, abordándolo con un enfoque eminentemente sociológico y lo realiza analizando la prevención social como fenómeno inherente a toda la población y las

---

<sup>19</sup> Leskschas, John y otros: Fundamentos teóricos y análisis. Criminología: Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1989, p 46.

<sup>20</sup> Morales Sánchez, Maritza: La prevención social en el contexto comunitario. Tesis para optar por el título de Master, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, p .40.

<sup>21</sup> Smith. W: Principals of educational sociology. New York, Houston-Miffin Co.(1927).

características del sistema preventivo en general en el territorio santiaguero, al respecto manifiesta:

- Otro de los diseños sociales con los cuales se ha analizado la prevención social se basa en el llamado modelo comunitario. Aunque utilizado en alguna medida dentro del marco de los programas mecánicos anteriormente analizados, estos programas están destinados ante todo a sensibilizar a la población sobre el papel que ella puede ejercer en la prevención del delito, principalmente gracias a una colaboración eficaz entre la policía y la comunidad<sup>22</sup>.

Esta perspectiva planteada consideramos que es la que más coincide con la investigación propuesta ya que ella concibe el trabajo de la prevención social o del delito desde el punto de vista comunitario, en donde todos los individuos e instituciones tienen una meta común alcanzar la prevención del delito en menores comisores.

En la tesis de Doctorado “Nueva fisonomía social de la delincuencia juvenil en Cuba”, la Doctora Rosa Campoalegre Sempeim se refiere fundamentalmente a la problemática de la juventud destacando las causas y características de este proceso, demostrando la importancia de la prevención social, además del trabajo de la juventud y hace énfasis en el papel de los factores sociales en la prevención.

Se puede visualizar como en el descursar del tiempo el estudio de este fenómeno social se fue extendiendo a todas las partes del mundo tanto es así que, podemos ver que en Cuba se han llegado a varias definiciones del concepto de prevención

---

<sup>22</sup> Morales Sánchez, Maritza: “La prevención social en el contexto comunitario”. Tesis para optar por el título de Master. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba ,p 19.

entre la que podemos mencionar desde el ámbito sociológico la definición dada por la doctora Campoalgre en 1998 siendo esta como<sup>23</sup>:

*Tipo de actividad social enfocada sistemáticamente, una institución social reguladora del sistema de relaciones sociales; una función social orientada a contribuir con la organicidad y viabilidad del sistema, y un proceso ideológico de formación, conservación y promoción de valores socialmente aceptados.*

Siguiendo la misma línea encontramos la tesis de Yurisleidy Quiala sobre: “El trabajo de prevención social en menores con conductas inadecuadas en el Consejo Popular # 9 “Sur Hospital” de la provincia de Guantánamo”. En el mismo la autora se centra en los menores y expone todas las leyes que se promulgan en Cuba a favor de la niñez y la necesidad de mitigar las conductas inadecuadas, considerando que en la prevención social debe ampliarse de los sujetos objeto de estas investigaciones.

Estamos de acuerdo con esta autora en que existe insuficiente preparación de los actores de la prevención social, falta de conciencia, coordinación y sistematicidad en las pocas acciones llevadas a la práctica de la función preventiva debiéndose reforzar y fundamentar las mismas adquiriendo la sociedad un papel más protagónico. Además, el Grupo de Prevención Social deberá lograr una verdadera integración para alcanzar un resultado de trabajo eficiente.

Otro de los trabajos que tienen gran importancia es el de la autora Niurvis Quesada Calderón. Tesis en opción al título de Licenciada en Sociología: La prevención de los hechos delictivos en el Consejo Popular “José Martí Norte” de Santiago de Cuba. Una aproximación desde la perspectiva sociológica. En el mismo, la autora afirma que aunque existan visiones dentro de las políticas sociales

---

<sup>23</sup>Rodríguez Pupo, Alina y Rasua Arias, Milay: “Papel de la familia en la prevención social de conductas desviadas en la comunidad de Banes, Holguín”. Examen estatal para optar por el título de licenciado en sociología. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2006, p 19.

estatales, la prevención del delito no cuenta con la correspondiente compensación de una efectiva sistematicidad en el cumplimiento de esta demanda por lo que la misma se propone buscar cuáles son los factores sociales que dificultan la labor en las acciones de prevención del delito en ese Consejo Popular. Nuestro criterio investigativo coincide totalmente con el expuesto en la tesis anteriormente mencionada, en cuanto a que para lograr una efectiva prevención social del delito se hace imprescindible la elevada interacción de los diferentes factores sociales que integran a la comunidad.

A partir del análisis realizado de cómo se ha abordado la complejidad y amplitud del trabajo comunitario y la prevención social como un todo, podemos delimitar como campo de estudio de la presente investigación en conjunto con sus actores que integran el Consejo Popular Los Olmos del municipio Santiago de Cuba.

*Epígrafe 1.3: Nociones conceptuales fundamentales en la investigación acerca de la prevención de hechos que la ley tipifica como delito en menores.*

Para llegar a analizar la prevención del delito, debemos deslindar los conceptos de las acepciones que encierran los dos vocablos con los cuales están formados el objetivo de nuestra investigación.

Según la Real Academia **prevención** proviene del latín *praeventio-onis*, y se conoce que es la acción y efecto de prevenir, otros de los criterios es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo, también se puede decir que es la provisión de mantenimiento o de otra cosa que sirve para un fin<sup>24</sup> entre muchas otras. El carácter proactivo y la función pronóstica de la prevención se puede inferir desde el simple análisis semántico del término prevenir. Por cuanto se debe agregar a estas definiciones que la **prevención** es un proceso que se elabora conscientemente desde la política social, y cuyo desarrollo comporta el compromiso de reaccionar transformadoramente sobre la realidad social que en nuestra investigación se encuentra en la comunidad.

Es necesario tener en cuenta que pasa por diferentes niveles o estadios entre los que se encuentran : el individual, el grupal y **el comunitario** que este último es el: proceso dirigido a garantizar la reproducción efectiva de relaciones sociales estables y armónica y la reducción de vulnerabilidad social y/o remozamiento de problemas sociales criminógenos en el escenario comunitario, a partir de la organización, preparación, planificación y participación de la propia comunidad en la transformación de su realidad teniendo en cuenta sus recursos y potencialidades.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Microsoft Encarta. 1993-2007 Microsoft Corporation. (2008). Revisado el 25-01-2016.

<sup>25</sup> Colectivos de autores. Prevención Comunitaria: realidades y desafíos. (2005) .Pág. 45.

Asimismo, es posible generar instancias de **integración comunitaria** que contribuyen a recuperar el tejido social actuando entonces sobre la **prevención social del delito**, uno de los núcleos centrales de la política pública de seguridad. A través de este eje se busca incidir sobre aquellos procesos de desintegración social, económica y cultural que se encuentran en la raíz de los problemas de la criminalidad. Hay diversas experiencias que dan cuenta del esfuerzo realizado en el diseño de iniciativas concretas para el trabajo con grupos vulnerables (es decir, aquellos con mayor exposición a altos niveles de delito) desde una perspectiva integral, favoreciendo la articulación interinstitucional y multifactorial, dado que son diversas agencias gubernamentales y actores sociales quienes deben contribuir en este sentido.

También debemos hacer alusión a la **prevención social** que se nos presenta como un sistema de gestión, que sintetiza la totalidad de acciones y medidas realizadas a fin de tomar hábitos de conductas adecuadas, tanto en el orden persona como en el social, que garanticen el cumplimiento de las normas legales y morales de convivencia, evitando con ello la presencia y proliferación de actitudes y formas de actuación socialmente dañinas a la sociedad. Por su esencia y alcance reproduce una dimensión múltiple de socialización, institucionalización, y organización que regula las relaciones sociales promoviendo su estabilidad y seguridad.

La terminología **delito** es más complicada porque en la actualidad ninguna ciencia ha incursionado en alguna etimología diferente a la que el Derecho Penal asume y es: “El delito no es otra cosa que una acción o una omisión penal por la ley. Naturalmente, en aras del principio de seguridad jurídica, tutelado por el principio de legalidad, para que tal acción u omisión puedan ser penadas antes de ser previamente: típicas, antijurídicas y culpables<sup>26</sup>. Además de las conocidas acepciones: infracción, contravención, quebranto, violación, agresión, transgresión, amenaza y fechoría. Cabe resaltar que en nuestro estudio la conducta que asume

---

<sup>26</sup> Herrero, Herrero, Cesar: “Criminología”. Parte General y Especial. Madrid. 2001, p 61.

el menor no es penalizada según lo establece la Constitución de la República, siendo la edad penal en nuestro país de 16 años, por lo que la atención a aquellos autores de hechos que la ley tipifica como delito, será en función de corregir y/o compensar la conducta del menor así como disminuir los factores de riesgo que incidieron en la asunción de esta conducta.

En cuanto a lo social su importancia está dada a que el delito es un fenómeno de su naturaleza esencialmente social, de ahí que el contexto histórico social en que tiene lugar el delito determina su existencia ya que en última instancia la formulación del delito en los códigos penales de los distintos países del mundo es resultado de sus tradiciones culturales, dentro de ella la religiosa y la jurídica, entre otras.<sup>27</sup>

No solamente se trata en la **prevención social comunitaria** de evitar conductas anímicas formando valores, educando, sino también de obstaculizar ésta una vez ocurrida o pugnarlas en los centros de reeducación; sin embargo el objetivo principal es efectuar el corte oportuno en el entorno donde se desenvuelve el individuo haciendo énfasis en el **proceso de socialización**, para conseguir que este ajuste su conducta de forma positiva y logre su adecuado papel social estableciendo el correspondiente control social .

Otro tema de vital importancia es el relativo al **control social**, considerado un sistema complejo de actividad de los sujetos sociales y estatales en nuestra sociedad. Su principio más importante es la indisoluble unidad de los principios estatales y sociales que aseguran la amplia participación de los miembros de la sociedad en la dirección. Teóricamente hablando el control social coloca la acción de los sujetos en determinados marcos correspondientes a las exigencias de la disciplina social que establece el nivel de la tolerancia en cuanto a las transgresiones de las disposiciones de nuestra moral y nuestro derecho. Dicho

---

<sup>27</sup> Pinheiro Martinho, López Elnito: “El impacto de la delincuencia en la ciudad de Sao Tomé desde una perspectiva sociológica y jurídica”. Tesis en opción al grado de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2009.

concepto toma en consideración la unidad económica, política, moral, jurídica, socio-psicológica y de otros aspectos de la actividad de control de la sociedad, dirigida a la prevención de manifestaciones antisociales. "**El desarrollo del control social** participa como premisa necesaria y como importante factor del perfeccionamiento consecuente de la actividad dirigida a la prevención de manifestaciones conductuales, inmorales y delictivas, lo que convierte al control social en uno de los más importantes medios de trabajo profilácticos de los delitos y contravenciones"<sup>28</sup>.

De diversos pueden catalogarse los autores que conceptualizan la prevención del delito a partir de diferentes perspectivas de análisis, considerando necesario exponer algunos, en donde su punto de partida está relacionado con la reeducación del riesgo, prevención anticipatoria y por último se incluye a los factores comunitarios en esta observación del problema.

Adentrándonos en esta terminología se puede afirmar que la **prevención del delito**: comprende estrategias y medidas que buscan la reducción del riesgo de que ocurran delitos, así como sus efectos dañinos potenciales en los individuos y la sociedad, incluyendo el temor al delito, mediante la intervención para influir en sus múltiples causas<sup>29</sup>. Otro concepto encontrado de la **prevención del delito** es que consiste: en preparar o disponer lo necesario anticipadamente, para evitar un riesgo o materialización de un determinado evento en el futuro; la prevención sería la suma de políticas tendientes a impedir el surgimiento o avance de la criminalidad.<sup>30</sup>

Por lo tanto consideramos pertinente exponer el concepto tomado por Eulalia Ibáñez Días en su trabajo "Los factores comunitario y la prevención social", en el mismo plantea que la **prevención social** es el conjunto de medidas e indicadores elaborados por el Estado, las organizaciones políticas y de masas y los

---

<sup>28</sup> Colectivo de autores: Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana. 2006, p 37.

<sup>29</sup> Según la definición de las Directrices de las Naciones Unidas

<sup>30</sup> "La participación comunitaria o ciudadana como modalidad de una política criminal preventiva". Artículo.

organismos y entidades estatales para minimizar el delito y las conductas antisociales y desviadas, sus causas y consecuencia, neutralizando su efecto.<sup>31</sup> Como se ha podido constatar ella embica en el concepto todos los factores sociales que participan y conforman el Grupo de Prevención Social pero de forma amplia sin especificar.

Con todo lo anterior expuesto se puede llegar a la conclusión que la **prevención comunitaria del delito** es el conjunto de tareas y principios designados de forma ordenaday sistemática desde una política social concebida y puesta en práctica desde la plataforma en donde se da el problema.

En la prevención del delito existe una clasificación introducida en el año 1964 por Caplan en el contexto de la Psiquiatría Preventiva en donde define tres tipos de prevención:

1. **Prevención Primaria**: es la que busca reducir la incidencia previniendo nuevos casos de un problema. Por lo tanto, los usuarios de los programas preventivos son personas que no presentan el problema en el momento de la intervención, aunque puedan pertenecer a un grupo de riesgo. Adema la misma reduce la incidencia de los problemas en la comunidad.<sup>32</sup>
2. **Prevención Secundaria**: intenta detectar el problema lo antes posible e intervenir en las primeras fases de evolución evitando que se desarrolle, y de esta forma reducir la prevalencia acortando la duración del trastorno. Se diferencia del tratamiento tradicional en que los casos son buscados activamente(es un modelo de búsqueda y no de espera), y que previsiblemente la intervención será menos intensiva que en fases posteriores de desarrollo)<sup>33</sup>.

---

<sup>31</sup>Días Ibáñez, Eulalia: Los factores comunitarios y la prevención social.

<sup>32</sup> Vázquez Penela Aurora, Dávalos Domínguez Roberto. Selección de lectura sobre Sociología Urbana y Prevención Social. Curso de formación de Trabajadores Sociales. (10-04-2010)

<sup>33</sup> Ibídem

3. **Prevención Terciaria**: consiste en reducir las secuelas y consecuencias negativas de los trastornos<sup>34</sup>.

Estas clasificaciones planteada por Caplannos permiten darnos cuenta de la trascendencia de lo que habitualmente denominamos prevención o tratamiento. Lo que identifica a la prevención es su orientación futura. Su meta es anticiparse al problema, es decir, antes de que ocurra, en el caso de la Prevención Primaria, la continuación o empeoramiento del mismo en el caso de la Prevención Secundaria, y la discapacidad asociada al problema en la Prevención Terciaria.

Para la Msc. Maritza Morales los “**factores sociales**” son cada una de las instituciones de una comunidad que contribuyen al desarrollo y desenvolvimiento social de los integrantes de la misma ‘por separados, y realizan una labor preventiva socializadora para lograr beneficios para la sociedad en general<sup>35</sup>.

Entre los factores sociales comunitarios que intervienen en la labor de prevención social se encuentran los siguientes:

- a) Comité de Defensa de la Revolución (CDR).
- b) La Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
- c) Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC).
- d) El Núcleo de Zona del Partido Comunista de Cuba.
- e) El Consejo Popular.
- f) El Trabajo Social.
- g) Si como las escuelas y quienes la integran, el médico de la familia, las instituciones culturales, entre otras que pudieran estar presente en otra comunidad.

Todos ellos deben trabajar a partir de la **integración social** que no es más que “todo proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se

---

<sup>34</sup> Ibídem

<sup>35</sup> Morales Sánchez, Maritza: La prevención social en el contexto comunitario. Tesis para optar por el título de Master. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba. Pág. 77

integren socialmente y así participar del nivel mínimo de bienestar socio vital alcanzado en un determinado país”<sup>36</sup>, ya que conforman el Grupo de Prevención Social y Atención Social del Consejo Popular. Entendiendo como integración social al grado de compartimiento de los sentimientos colectivos<sup>37</sup>, tratando de complementar las actuaciones de todas las esferas desde una perspectiva comunitaria, siendo interconectada mediante la regulación social que es “el grado de constricción externos sobre las personas”<sup>38</sup>.

Todos los conceptos analizados se involucran dentro de un concepto general en nuestra investigación que es el de **sistema preventivo cubano**, pero antes de conceptualizar el mismo se hace necesario explicar que es un **sistema**: el mismo es el conjunto de componentes en estado de interrelación e interacción, integrado de acuerdo a determinadas propiedades, leyes o principios generales, y que actúan en condiciones de interdependencia como una forma de totalidad, donde el cambio o sustracción de uno de ellos implica cambio en todo el sistema<sup>39</sup>.

**El sistema preventivo cubano** tiene su modo de actuación práctico en la comunidad, lugar pertinente donde transcurre la mayor parte el individuo .El mismo es el conjunto de agrupaciones integradas por persona que persigue el mismo objetivo, “prevenir”. Este depende circunstancialmente de la efectividad del diagnóstico de los factores negativos que se presenten. Para que todo funcione positivamente es necesario que todos los actores sociales interactúen entre sí, teniendo que poseer un alto grado de conocimiento de todos los elementos que inciden en la **socialización** del individuo, concibiendo a la socialización como el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medioambiente, los integra a la estructura de su

---

<sup>36</sup> [Wikipedia](#)

<sup>37</sup> Domínguez María Isabel: “Integración social y juventud cubana: un estudio”, Cuba Socialista, No.6. 1997.p 25.

<sup>38</sup> Ibídem. Pág. 36.

<sup>39</sup> Cortés Morató, Jordi y Antoni Martínez Riu : “ Diccionario de Filosofía ” , Empresa Editorial Herder S. A, Barcelona , 1996 . También en : Encarta 2009 , Biblioteca de consulta , Microsoft Corporation, 2009. Revisado el 15 de abril del 2010.

personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir. También, es la asunción o toma de conciencia de la estructura social en la que un individuo nace, y aprende a diferenciar lo aceptable (positivo) de lo inaceptable (negativo) en su comportamiento que se le llama socialización. Además, la comunidad crea un sistema de relación donde se identifican los individuos a través sus normas, valores y costumbres. Estos aspectos son esenciales en el proceso de socialización que reciben en este entorno. “Es en este proceso de socialización, que el hombre en su relación con el medio que lo rodea, asimila el mundo y lo reproduce, poniéndose de manifiesto la dialéctica de lo general y lo particular, en la formación y desarrollo de la conciencia.”<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup>Matute Peña, M. Los estudios comunitarios en Cuba. Puerto Rico: Editorial Atlanta Humano. 2000, p 5.

*Epígrafe 1.4: Fundamentación teórica del análisis sociológico de la Prevención Social en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.*

Una vía correcta y concreta para explicar nuestro objeto de estudio es la teoría sociológica. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en esta investigación pretendemos explicar a través de diferentes paradigmas todo lo relacionado con la comisión de delito y el trabajo comunitario en la prevención social del mismo, en conjunto con el trabajo que realizan las instituciones que forman parte del grupo de prevención. A partir de la visión de Emile Durkheim, Max Weber y Berger y Luckman.

Partiendo de la obra de Durkheim (1858-1917), se define el hecho social como<sup>41</sup>:

*“Todo modo de hacer, fijo o no, que puede ejercer una coerción exterior sobre el individuo; o también que es general en todo el ámbito de una sociedad dada y que, al mismo tiempo, tiene una existencia propia, independiente de sus manifestaciones individuales”...*

Realizando un análisis crítico de lo anterior podemos afirmar que tanto la prevención del delito como la comisión de este, son hechos sociales porque los mismos tienen su reflejo en la comunidad estudiada es decir en la sociedad en su conjunto, la que es afectada directamente: dado a que la prevención es primordial y necesaria con el objetivo de evitar de forma anticipada que se cometan por parte del menor los hechos que son tipificados por la ley como delito, al causar presión en el modo de actuación de todos sus integrantes, al ser catalogada como una acción socialmente peligrosa y prohibida por la ley llevando consigo una sanción penal y/o social en dependencia de las circunstancias, siendo el hombre un ser social en vías de realización.

---

<sup>41</sup> Durkheim, Emile: “Las reglas del método sociológico y otros escritos”. Alianza Editorial. Madrid. 2000, p 79.

Además la prevención del delito es considerada como un hecho social en todas las circunstancias, pues en ella influyen diferentes factores sociales comunitarios que son de gran importancia en la interacción de los diferentes actores sociales, en las opiniones y valoraciones de cada uno de ellos donde se determinará lo favorable o no de este hecho anticipado, para lograr minimizar los efectos nocivos que conllevan a las actividades delictivas.

Este gran teórico y sociólogo decía que la sociedad era algo que se encontraba fuera y dentro del individuo y al mismo tiempo, este tomaba e interiorizaba los valores éticos y morales de la sociedad, a partir de aquí aparecen individuos que se ven obligados a internalizar ciertos y determinados paradigmas, violentándolos en su modo de actuar aun estando en desacuerdo o no y al mismo tiempo se rebelan contra ellos siendo catalogados como seres amónicos.<sup>42</sup>

Durkheim hacia derivar la anomia a la: "Incapacidad de la sociedad para regular las naturales apetencias de los individuos, exponiendo con ello a estos en la tesitura de ser fieles a las reglas institucionales o seguir reglas al margen de ellas"<sup>43</sup>.

Por lo que el mismo, planteaba, que el término anomia "suele emplearse para designar ciertos estados de vacíos normativos valorativos, como cierto tipo de ausencia de normas de una sociedad, así como un bajo nivel de influencia de las normas sociales sobre los individuos"<sup>44</sup>.

Aquí podemos hacer alusión a cuando existen contradicciones entre la familia como factor principal en el actuar de la comunidad, y los hijos que son los proclives en realizar hechos que la ley tipifica como delito, si estos no toman el control de la situación a tiempo es decir antes de que el menor delinque, se pueden perder valores y normas que pueden ser reguladoras de la conductas.

---

<sup>42</sup>Quesada Calderón, Niurvis: "La prevención de los hechos delictivos en el Consejo Popular José Martí Norte de Santiago de Cuba. Una aproximación desde la perspectiva sociológica. Universidad de Oriente Santiago de Cuba. 2010, p 45.

<sup>43</sup>Merton. R: "Teoría y estructura sociales". Editorial FCE. México. 1965.p 21.

<sup>44</sup>Durkheim, Emile: Las reglas del método sociológico. Editorial, Porrúa. México. 1965 p 86.

Aunque la terminología del delito no es propia de las ciencias sociológicas y si de las ciencias criminológica, teniendo en cuenta un carácter plenamente jurídico se puede considerar la comisión por parte del menor, de hechos que la ley tipifica como delito como conductas amónicas.

La sociología le da a la palabra delito una connotación más amplia donde se puede plantear a la conducta disfuncional de los sujetos que componen a la comunidad objeto de estudio como una conducta anómica, ya que al menor mantener una conducta antisocial o disfuncional como lo expongo anteriormente, a simple vista nos podemos dar cuenta que estamos en presencia de un menor que no tiene en su conciencia ni en su actuar normas, valores internalizados que le permitan actuar en correspondencia a las normas establecidas a lo largo de su crecimiento por parte de la sociedad. Esta significación de lo que es la anomia nos permite observar la problemática existente de la falta de integración entre los factores sociales donde en su interior existen incongruencias en su forma de actuar, debido principalmente a que las actividades programadas no se realizan con la calidad adecuada, las mismas en ocasiones son suspendida o aplazadas por la falta de uno u otro factor social y la motivación va en deterioro de los objetivos trazados por el sistema rector.

Esta valoración crítica nos permite afirmar que al no coordinarse acciones de prevención a nivel individual y comunitario donde no todos obedecen ni cumplen con lo establecido de llevar la consecutividad del trabajo preventivo como lo demanda la realidad social en donde todos estamos inmerso.se limita el trabajo preventivo comunitario.

Luego de realizar este análisis desde el paradigma positivista (macro objetivo), resulta importante entonces abordar determinados criterios desde el paradigma comprensivo (micro- subjetivo), a través de las concepciones de Max Weber(1864-1920). El sociólogo alemán centró sus estudios en los actos individuales, dándole suma importancia al comportamiento humano, para lo cual se apoyó en el concepto de acción social, que toma como punto de partida para la interpretación

y comprensión de las diferentes conductas individuales. La misma la asume como el: “Comportamiento siempre y cuando los actores les impriman cierto sentido subjetivo, orientado el comportamiento hacia el otro y se atiende a ellas, en su transcurso”<sup>45</sup>.

Además plantea que “la acción social siempre que por virtud del significado subjetivo que le es dado al individuo que actúa tiene en cuenta el comportamiento de otros y se orienta así en su curso.”<sup>46</sup> Considera que existe “acción social donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por esta en su desarrollo”<sup>47</sup>.

Desde este punto de vista la acción social es toda aquella conducta, o comportamiento de una o varias personas en algunas de las esferas de la sociedad, que tenga en cuenta el sentir, los deseos, las aspiraciones, los objetivos, de algo o de alguien con los que se guarda relación. En este sentido, se podría apreciar el delito como una acción dotada de conciencia e intencionalidad, orientada hacia otros actores igualmente conscientes.

La categoría de acción social está relacionada con el principio de comprensión, término que utiliza Weber metodológicamente para comprender el porqué de cada acción. Esta se asume como el actuar de una forma u otra de las personas que acepten o no su comportamiento, la cual está motivada hacia algo o por algo, la misma se convierte en social cuando es asumida por un grupo de individuos.

Este teórico de corte subjetivo propone una concepción teórica centrada en el entendimiento<sup>48</sup>. Es por ello que al interior de su modelo de análisis los elementos subjetivos son de mayor importancia para él.

---

<sup>45</sup>Ritzer, George: Teoría Sociológica Contemporánea. Primera parte. Editorial Félix Varela. Ciudad de la Habana. Cuba. p 134.

<sup>46</sup>Martin Dales. La teoría sociológica, naturaleza y escuela. México: Editorial Aguilar. 1960, p 450

<sup>47</sup> Weber, M. Economy and Society. (3 vols.). México. Fondo de Cultura y Economía. 1977, p 45.

<sup>48</sup> Weber, Max: “Economía y Sociedad”. Editorial Grandes estudios. México. 1944 , p 3.

Partiendo de lo anterior, podemos considerar críticamente que la labor de todas las instituciones que conforman el grupo de prevención social se materializan en acciones encaminadas a un fin común que sería lograr un cambio positivo de las conductas comisoras por parte del menor. Por tal razón todos estos entes sociales del Grupo de Prevención Social deben entender claramente el rol y la labor que ocupan en la comunidad objeto de estudio para luego realizar con efectividad las acciones encaminadas a minimizar los hechos cometidos por el menor.

Esta percepción se une a la significación presentada por los factores de la comunidad, donde para ello siempre estos hechos se van a minimizar en su radio de acción, con el objetivo de eliminarlos con métodos convencionales, donde no existirá la retroalimentación con otros individuos y que lejos de lograr el objetivo planteado no se visualiza niveles de eliminación palpables.

Si tomamos la idea planteada anteriormente de que la acción social se encuentra relacionada con el principio de comprensión, se asumiría la forma de proyección de los factores sociales de una manera en que la comunidad acepte o no su proceder, existiendo un nivel de motivación adecuado hacia algo o por algo, convirtiéndose en social cuando la minimización o erradicación de los hechos tipificados como delito por la ley, sean asumidos por grupos de individuos en la comunidad a través del proceso de socialización que se encuentra en el margen de la prevención en dicha comunidad.

Por otra lado la acción social encaminada a la prevención en la comunidad es vista de manera que a pesar que en ocasiones se realiza un trabajo extenso, aunque no sistemático, quedan por debajo de las expectativas concebidas y elaboradas por las políticas sociales trazadas por el Estado y su exposición a la comunidad no es internalizada por todos los miembros quedando un sector como un eslabón que no es capaz de asumir las normativas por los factores comunitarios.

Estas acciones sociales estructuradas, y elaborada en una escala macro social al trasladarla a la base contiene las mismas características que anteriormente en su surgimiento, contaban, su aplicación no es diferenciada, es decir no se particulariza las características de cada individuo por lo que son expuestas como camisas de fuerza en los mismos.

Mediante el análisis del concepto de acción social de Weber analizamos porque un grupo de individuos se comportan de una forma y no de otra. De esta forma la acción social puede ser vista como un intercambio de actitudes y significados con importancia subjetiva entre dos sujetos, cuya conducta de uno está orientada por la acción del otro.

En este sentido se evidencia la incidencia sobre la conducta, que puede tener el grupo social al cual pertenece el individuo. Por ende, al analizar el delito, puede ser visto como un factor de riesgo el hecho de que una persona interactúe con un grupo donde sus miembros manifiesten conductas desviadas.

Ello también es válido al analizar el trabajo de prevención social en función de esta problemática, dado en el hecho de que si existe coordinación y sistematicidad en el accionar de todos los sujetos del sistema en el contexto comunitario, la acción social hacia el egresado será más efectiva y con ello el proceso de reinserción social.

Otra de las teorías que nos ayuda a comprender nuestro objeto de estudio es “El Constructivismo Social Fenomenológico”; nuestra teoría vertebradora de Peter Berger y Thomas Luchmann. Inspirado por Schutz, parten del conocimiento en la vida cotidiana y de su actividad en la situación cara a cara<sup>49</sup>.

A pesar de que parten también para explicar su teoría de los individuos y su interacción, tienen en cuenta entidades mayor que estos individuos y su intercambio cara a cara (instituciones, organizaciones, redes, normas etc.) que se convierten en constreñimientos en las actividades cotidianas de construcción del

---

<sup>49</sup>CorcuffPhilippe: Las nuevas sociologías. Editorial Félix Varela, la Habana.2006,p 52

mundo social. Con el objetivo de estudiar desde una perspectiva integradora el carácter dual de la sociedad en términos de facticidad objetiva y significado subjetivo, de lo que afirmó: “la sociedad es una producción humana. La sociedad es una realidad objetiva. El hombre es una producción social”<sup>50</sup>.

Esta expresión de Peter Berger y Thomas Luchmann nos da a entender que de acuerdo al medio social en que se desarrolle el menor será su conducta de cometer un hecho o no, tipificado por la ley como delito, siendo este el producto de la sociedad que ellos mismos crean.

Desde otro punto de vista según los autores, la realidad social se construiría bajo el proceso de institucionalización en donde plantean: “Las acciones habituales son la base para el desarrollo de la institucionalización” y “El rol constituye una mediación o vínculo entre los mundos macros y micros”<sup>51</sup>.

Estos teóricos desde estos aportes nos pretende entender las conductas que asumen los menores comisores de hechos en la comunidad donde estos pertenecen; el rol que asumen en las actividades que desarrollan las diferentes organizaciones políticas como son: los intercambios cara a cara con el consejo de vecinos, la familia y los propios comisores; las funciones que realizan insertados en las actividades de estas organizaciones, así como los movimientos que ofrece la vida cotidiana.

Nos permite adentrarnos en el marco social y familiar, las relaciones que asumen las familias de forma preventiva ante esta problemática, enriquecernos más del conocimiento y funcionamiento familiar y de las acciones, que realizan los individuos en su entorno social. Además de la labor de forma integrada que ocupan los entes del grupo de prevención en correlación con los menores analizados. Nos permite darnos cuenta a través del rol que ocupa cada uno del proceso preventivo, el vínculo que tiene que existir entre el menor y los factores sociales de la comunidad de donde viene el comisor.

---

<sup>50</sup>CorcuffPhilippe: Las nuevas sociologías. Editorial Félix Varela, la Habana. Capitulo III. 2006, p 54

<sup>51</sup>Ritzer, George: “Teoría Sociológica Contemporánea” Universida de Maryland. 1993, p 284-285.

## Concepción Metodológica del trabajo comunitario en la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular Los Olmos del Municipio de Santiago de Cuba.

En este capítulo centraremos nuestra atención a la metodología de la investigación empleada. Primeramente trataremos los efectos relacionados con la justificación de la problemática y el diseño metodológico trazado. A continuación abordaremos la estrategia metodológica confeccionada y la caracterización de la unidad de análisis.

### *Epígrafe II. I: Elementos del Diseño de investigación.*

#### **Situación Problemática:**

Se hace difícil en la actualidad, resolver el problema de la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, y por tal cuestión esta situación, no es diferente en el mundo, ni exime a muchos países, por lo que el delito en sus más variadas formas experimenta un crecimiento continuo en todas las regiones del mundo, se globaliza. América Latina y el Caribe no escapan a esta realidad <sup>52</sup>.

Es por ello que los adolescentes y jóvenes tienden a iniciarse cada vez en edades más tempranas en la comisión de delitos, por lo que se rejuvenece la delincuencia por parte de los menores. Ello tributa a una mayor peligrosidad derivada de la ampliación de la trayectoria delictiva que posibilita la reproducción de los estilos de vida delictivos, con mayor eficiencia y de alta estabilidad perspectiva, así como la elevación de la gravedad de las conductas delictivas.

Asociado al incremento del delito y su peligrosidad aparece la violencia juvenil

---

<sup>52</sup>Campoalegre Septien. Rosa, Cuesta Díaz MSC Bárbara ,Portieles Dra. Illovis: Delincuencia Infante Juvenil: Tendencias y Propuestas.2013.

organizada, que se expresa preferencialmente en pandillas, formas de violencia callejera y porte de armas blancas y de fuego, especialmente en zonas urbanas. Ilustran este comportamiento la situación de las “maras” en Centroamérica, “quadrilhas” en Brasil y “malandros” en Venezuela. En esta modalidad cobra significación el delito fóbico, motivado fundamentalmente por prejuicios raciales, religiosos, sexuales y étnicos. Complementa esta tendencia el incremento sensible en el consumo de alcohol, drogas y otras sustancias con fines alucinógenos<sup>53</sup>.

También, el homicidio, confirma este comportamiento. La Región registra la tasa de homicidio más alta del mundo, 25.6% hechos que ocurren preferencialmente en escuelas y actividades sociales. Al tiempo que la violencia criminal lesiona las economías en la Región, con una afectación que oscila entre el 2 y el 15% del Producto Interno Bruto de los países (ONU, 2012). Situación que repercute en la percepción de inseguridad en la población y estimular mayor violencia<sup>54</sup>.

Ante tales circunstancias se tiende al endurecimiento de las sanciones penales, especialmente en México, Colombia, Argentina, Chile y Uruguay.

En Cuba, las tendencias que caracterizan a la delincuencia infanto juvenil, revisten una manifestación diferente al comportamiento a nivel regional y mundial. Se aprecian momentos de continuidad y ruptura, acorde a la naturaleza del régimen socioeconómico, las particularidades históricas-nacionales y a una consecuente política de justicia social, como base de la justicia penal. Expertos de Naciones Unidas han evaluado que Cuba es el país más seguro de la Región. Acorde a lo anterior, se hace imprescindible realizar un estudio investigativo en el municipio Santiago de Cuba, en el Consejo Popular Los Olmos. Ya que en la provincia Santiago de Cuba, se visualizan insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo sociales y familiares, dada la incidencia de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, los cuales con anterioridad presentaban factores de riesgo que condicionaron la aparición de

---

<sup>53</sup>Ibidem

<sup>54</sup>Ibidem

ésta conducta. Siendo controlados por el MININT para un total de 323 menores, predominando el sexo masculino, con 261, siendo la enseñanza media la más afectada con 213, comprendido entre las edades de 14 y 15 años con 645 hechos<sup>55</sup> de forma general, evidenciándose entre las causas y condiciones que propiciaron esta conducta en los menores, las siguientes<sup>56</sup>:

- Empleo de inadecuadas vías para la solución de conflictos vinculados al falso concepto de la hombría.
- Insuficiente orientación en relación a las consecuencias jurídicas por la comisión de hechos que la ley tipifica como delitos.
- Deficiente control por parte por los representantes legales de las actividades que realizan los menores de edad y de sus relaciones sociales.
- Existencia de patologías psiquiátricas y riesgos suicidas que limitan medidas de internamiento en Escuelas de Conducta.
- Ineficiente educación sexual por parte de las familias, las instituciones y la comunidad hacia los adolescentes.
- Deficiente funcionamiento de la dirección escolar y falta de control por parte del claustro de profesores de las actividades que desarrollan los alumnos en el centro escolar
- Presencia de afectaciones psicopatológicas que inciden en su desarrollo psico– emocional de los menores, manifestándose agresivamente.
- Insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo que incidieron en la conducta del menor.
- Procedencia de familias disfuncionales, con la ausencia física y emocional de la figura paterna, así como la presencia de familiares alcohólicos, de hacinamiento y una economía precaria.

---

<sup>55</sup> MININT. Informe. Santiago de Cuba (noviembre 2014 .p 2.

<sup>56</sup> *Ibíd.*

El análisis de las principales tendencias de la comisión del delito por parte del menor en la Región, conduce a la identificación de importantes retos, hacia la búsqueda de estrategias de solución.

Por lo expuesto anteriormente, es evidente la existencia de 10 hechos en la comunidad de los Olmos durante el período 2012- 2016, datos alarmantes ya que han aumentado en correspondencia a años anteriores. Demostrándose a su vez, insuficiencias en el funcionamiento de la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito, entonces, se hace necesario determinar y valorar la relación entre el problema y las circunstancias que influyen en dicho funcionamiento, de lo cual se desprende el siguiente problema científico:

**Problema Científico:** ¿Cómo contribuir a la modificación del comportamiento de los índices de participación de menores autores en hechos que la ley tipifica como delito del Consejo Popular Los Olmos del Municipio de Santiago de Cuba?...

**Objetivo:** Valorar acciones de prevención comunitaria con menores adolescentes del Consejo Popular Los Olmos del municipio Santiago de Cuba que contribuya a modificar el comportamiento de los índice de participación en hecho que la ley tipifica como delito.

**Hipótesis:** Si se lograra la interacción social sistemática de los actores de prevención social comunitaria y su actuación se corresponda con la problemática específica que se produzca, entonces se contribuiría a la modificación del comportamiento de los índice de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.

## *Operacionalización de la variable.*

### **Variable Independiente:**

Interacción social sistemática de los actores de prevención social comunitaria:  
Vínculos estrechos establecidos entre los miembros integradores del sistema preventivo de la comunidad CDR, FMC, MINED, MINSAP, MININT, entre otros, para lograr un trabajo coordinado, organizado, sistemático, con el objetivo común de minimizar los altos índices de hechos que la ley tipifica como delito.

**Dimensión:** Comunitaria:

### **Indicadores:**

1. Medidas organizativas del trabajo en colectivo por parte de los factores sociales de la comunidad.
2. Acciones que realizan los factores sociales de la comunidad.
3. Medidas de control en la realización de las acciones.

**Dimensión:** Grupal

### **Indicadores:**

1. Medidas organizativas del trabajo en colectivo por parte del Grupo de Prevención.
2. Acciones que realiza el Grupo de Prevención.
3. Medidas de control de la realización de las acciones por parte de los miembros del Grupo de Prevención.

**Dimensión:** Familiar.

### **Indicadores:**

1. Actitud de los tutores frente a conductas desviadas de los menores.
2. Nivel de respuesta a las acciones realizadas por el Grupo de Prevención.

**Variable Independiente:**

Correspondencia con la problemática específica que se produzca: Acciones que se realizan de forma sistemática en dependencia del delito cometido por parte del menor con el objetivo de modificar conductas anómicas de menores que por el radio de acción donde se interrelacionan pueden ser proclives a delinquir.

**Indicadores:**

- Nivel de efectividad de las acciones preventivas.
- Nivel de focalización de los hechos tipificados por la ley como delito.
- Nivel de enfrentamiento del delito por parte de los actores sociales.

**Variable Dependiente:**

Modificación del comportamiento de los índices de participación de menores: Cambios favorables en la conducta desviada del menor adolescente infractor de hechos que la ley tipifica como delito como consecuencia de las acciones de prevención de los actores sociales comunitarios.

**Dimensión:** Comunitaria.

**Indicadores:**

1. Cantidad de acciones anómicas realizadas por parte del menor infractor.
2. Tipo de infracciones realizadas por parte del menor.
3. Frecuencias de las comisiones de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor.

### *Epígrafe II.II: Metodología, métodos y técnicas de la investigación.*

La metodología para el estudio de cualquier fenómeno social consiste en la adecuación de los métodos y técnicas de investigación a un objeto particular de análisis, en este caso el trabajo comunitario en la prevención de menores autores de hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba. Estudio de Casos.

Numerosos son los métodos que existen en las ciencias sociales, los cuales constituyen una premisa esencial para el desarrollo de las investigaciones. En este epígrafe haremos alusión a los diferentes métodos del nivel teórico y empírico que fueron utilizados para lograr el objetivo propuesto.

Antes de comenzar sería bueno plantear que se realizará una triangulación de la perspectiva metodológica cuantitativa y cualitativa con énfasis en lo cualitativo.

Dentro de los métodos teóricos utilizados están: *Histórico-Lógico*: Permite analizar en el tiempo la evolución histórica del trabajo comunitario y la prevención social del delito en menores comisores, así como el desarrollo de las diferentes concepciones teóricas que han sido elaboradas por diferentes pensadores desde diferentes perspectivas científicas acerca de esta problemática.

*Inducción-Deducción*: Con este método se analizó el tema objeto de estudio desde dos vertientes, de lo particular a lo general y viceversa, siendo éste de gran utilidad debido a que llegar a la esencia de la prevención del delito en menores comisores y tener una visión vivida se tuvo que individualizar en apreciaciones de la comunidad y trascender con el criterio del personal especializado en la temática. Además pudimos determinar las insuficiencias que afectan el funcionamiento del trabajo comunitario y el grupo de prevención social en menores comisores de delito en el consejo popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.

*Ascenso de lo Abstracto a lo concreto:* Lo que se busca con la apropiación de este método para la investigación es analizar los elementos, tendencias y concepciones con la finalidad de elaborar una estrategia según la apreciación lógica de los resultados y percepciones de diferentes actores sociales, en especial de los factores comunitarios que dirige el Grupo de Prevención y Atención Social.

Del nivel matemático-estadístico utilizamos como método, **Statistical Package for Social Science (SPSS)**: el cual se utilizó para el procesamiento de los datos del cuestionario permitiéndonos la realización de las tablas y los gráficos logrando a su vez el análisis en por ciento de la problemática investigada.

La estrategia de nuestra investigación se conformó en dos momentos con el objetivo de acercarnos directamente a la realidad investigada:

1er. Momento: Estudio exploratorio.

Objetivo fundamental: realizar revisiones bibliográficas que nos permitiera adentrarnos al tema investigado y que a su vez nos facilitara familiarizarnos con los principales conceptos, teorías que nos condujeran nuestra investigación.

En el mismo se realizó una entrevista a la 1er. Tte. Geisa Jefa del Sistema Preventivo, con el objetivo de conocer datos generales del objeto de nuestra investigación ejemplo de ellos: los hechos que la ley tipifica como delito, que instituciones integra el Grupo de Prevención, que acciones se realizaban con esos menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.

Además se realizó un juicio valorativo a la Directora del Centro EFI ( Escuela de formación Integral Antonio Maceo Grajales), con el objetivo de conocer la existencia o no de aspectos o elementos que afectaran el funcionamiento del Sistema de Prevención y que a su vez los colocara en un orden de prioridad.

Se realizó también el análisis de diferentes bibliografías como: la Resolución N0.64/2014 y el Decreto Ley No. 64 del Sistema para la atención a menores con trastornos de conducta con el objetivo de conocer la labor de la Fiscalía ante esta problemática, los principales encargados del menor ante la comisión del delito, atribuciones generales de los órganos que integran el Sistema y las categorías en las que están comprendidas las personas menores de 16 años que atiende el Sistema.

Por último, realizamos una observación ajena y no participante con el objetivo de visualizar las características del entorno en donde viven los menores analizados y que a su vez representan factores de riesgos que le permitan al menor cometer hechos que la ley tipifica como delito.

#### 2do. Momento: Comprobación de la Hipótesis.

Por otro lado haremos alusión a los métodos y técnicas del nivel empírico que nos sirvieron para la recopilación de información proveniente de la realidad y del contexto en estudio.

La observación como uno de los métodos de investigación del nivel empírico que utilizamos para observar y obtener información acerca del objeto de estudio, en dicho estudio escogimos la observación estructurada o estandarizada lo que nos permitió la recogida de datos, sobre la base de una guía que contará con un conjunto de aspectos globales sobre los cuales centramos el interés del fenómeno investigado. La misma es ajena no participante, esta se realizó en la comunidad en donde se encuentran los menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.

Para la aplicación de las entrevistas como técnica propia de la perspectiva metodológica cualitativa se utilizó una muestra cualitativa intencional a 7 informantes claves con un criterio de inserción de en la muestra de que estén directamente vinculados al proceso que se está investigando en la unidad de análisis. 5 Informantes claves de primer orden y 2 de segundo orden,

considerando los primeros aquellos que están directamente vinculados con el proceso objeto de investigación y de segundo orden aquellos que tienen conocimiento acerca de la problemática estudiada sin estar directamente relacionada con el proceso que se investiga.

Con los informantes claves de segundo orden aplicamos entrevistas en profundidad y con los informantes claves de primer orden aplicamos entrevista estructurada.

Teniendo en cuenta que la cantidad de actores sociales es pequeña se aplicó un cuestionario como técnica de la metodología cuantitativa a los 5 actores sociales de prevención de la comunidad objeto de estudio, representando el 100% de los mismos.

*Epígrafe II.III: Caracterización de la unidad de análisis (Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba)*

El Consejo Popular Los Olmos fue fundado el 12 de octubre de 1992, se encuentra ubicado al sureste del Distrito José Martí, limita al sur con los Consejos Populares Guillermón Moncada y Los Maceos, al norte y oeste con el Consejo Popular Miranda Grajales y al este con el Consejo Popular Sueño.

Tiene una extensión de 0.89 km<sup>2</sup>, abarca el área situada desde el edificio 18 plantas del Paseo Martí y Carretera Central a Avenida de Yarayó, toda la Avenida de Yarayó a la línea y desde esta por el Paseo Martí al 18 Planta. El Consejo Popular se encuentra dividido por 13 circunscripciones.

De acuerdo a los resultados del último censo de población y vivienda realizado en el 2011, cuenta con una población de 23654 habitantes y una población electoral de 14540, del total de la población 11205 son del sexo masculino y 12449 del sexo femenino, predominando el mestizaje con 12875 individuos.

El nivel escolar que predomina es el preuniversitario con 5232 personas con este nivel de enseñanza, sin embargo, la continua observación de sus calles y principal avenida, permite aseverar que existe un bajo nivel cultural, que se manifiestan en las formas de comunicación de los pobladores, la estética de las fachadas de las viviendas y jardines, e uso inapropiado de vestuario en espacios públicos además de las expresiones verbales.

La presencia de altos índice de prostitución, desvinculación, focos epidemiológicos como el de Aedes, el incremento del VIH, venta y consumo d drogas, altos índice de alcoholismo y delitos, problemas de viviendas (precarias), caracterizan las condiciones objetiva de pobreza y la reproducción de esta en el modo de vida de los habitantes, presencia de condiciones higiénico sanitarias precarias y de amenaza de vida, así como micro vertederos.

Desde sus estructuras sociales, educacionales, culturales, de producción y servicios cuenta con:

- 3 Escuelas primarias.
- 1 Secundaria básica.

- 1 Preuniversitario.
- 1 Fábrica de fideos
- 1 Pizzería.
- 1 Carpintería.
- 1 Cafetería.
- 1 Centro deportivo.
- 1 Fábrica de textiles.
- 1 Fábrica de calzado.
- 1 Fábrica de instrumentos musicales.
- 1 Joven club de computación.
- 1 Centro de trabajadores sociales.
- 1 Sociedad de dominós
- 1 Combinado deportivo
- 1 Base de apoyo del Banco Popular de Ahorro
- 1 Centro de vectores
- 12 Bodegas.
- 8 Carnicería.
- 3 Panaderías.
- 14 Consultorios médicos.
- 5 Panadería.
- 1 Taller de reparación de equipos electrónicos.

Los principales medios de transporte que predomina en la comunidad son los coches, las motos, bici taxi y los vehículos particulares. Esta comunidad presenta un deterioro de los servicios de infraestructura técnica, ya que el sistema de drenaje está por debajo de los estatus y normas establecidos además de existir insuficiencias con respecto al estado constructivo y calidad de la vivienda.

Actualmente existen 7388 viviendas y un total de 16122 cuartos y dormitorios, la mayoría de estos son edificaciones espontáneas y con hacinamiento mostrando así pobreza de espacio habitacional.

Dentro de los principales problemas que presenta el Consejo Popular Los Olmos se encuentran:

- Falta de Alumbrado público.
- Problemas con las organizaciones de Masas.
- Problemas con las viviendas, hacinamiento.
- Desabastecimiento y mala estructura de los servicios gastronómicos.
- Problema con la recogida de la basura.
- Deterioro de las calles.
- Situaciones higiénicas sanitarias.
- Presencias de indisciplinas sociales y la no actuación por parte de la PNR.
- Falta de atención por parte de las entidades estatales que se encuentran en este Consejo.

### *Epígrafe II. IV: Análisis de los resultados de la Investigación.*

Con relación a este epígrafe del análisis de los resultados podemos decir que en el trabajo de campo realizado en la comunidad escogida como unidad de análisis, abarcamos el período comprendido desde diciembre del 2016 hasta principio de febrero del año 2017

.Aplicamos técnicas de la metodología cualitativa y cuantitativa como fueron la observación ajena no participante, la entrevista en profundidad y estructurada y el cuestionario.

Como resultado de la observación no participante realizada en la comunidad de los menores que conforman nuestra muestra de investigación se conoció que el 100% de los menores vivían en condiciones de precariedad. Por otro lado, pudimos constatar que estos menores provienen en un 90% de un seno familiar disfuncional o multiproblémico; en la mayoría de los casos en la educación de estos menores se evidencia la carencia de una de las figuras de los padres. (Ver anexo 4).

Como otra de las condiciones desfavorables presentes y que influyen en el comportamiento de los menores es la presencia en el núcleo familiar de personas alcohólicas o con antecedentes penales. También nos pudimos dar cuenta que el 72% de las manifestaciones de conductas delictivas por parte de los menores, los adultos que los rodean adoptan una posición pasiva y de conformidad, lo que demuestra que el esfuerzo por erradicar o evitar dichas manifestaciones es muy bajo, demostrándose que no tienen responsabilidad directa en la educación y socialización de los menores. (Ver anexo 4).

Todos los menores observados mantienen una actitud desfavorable ante la comunidad, ya que se manifiestan con expresiones verbales negativas.

Otras de las técnicas aplicada a la investigación fue la entrevista en profundidad a partir de la cual pudimos visualizar que cuando hablamos de trabajo de

Prevención y Atención Social con menores, nos referimos a la labor encaminada a la detección y atención oportuna de los menores con conductas inadecuadas. Dicha prevención y atención, está orientada en función de coordinar actividades de profilaxis con el objetivo de modificar conductas. Es una estrategia de intervención donde se insertan todos los factores de la comunidad teniendo en cuenta las potencialidades y dificultades de los menores y sus familiares. (Ver anexo 5).

La principal fuerza organizada de este trabajo reside en las comisiones de prevención y atención social las cuales son creadas a nivel de consejo popular y en aquellas circunscripciones que por las características propias de las zona lo requiera. Dentro de los objetivos de éstas se encuentran como segunda prioridad nuestro objeto de estudio, o sea, aquellos menores que cometen hechos que la ley tipifica como delito (Ver anexo 5).

Quedó expuesto a través de las entrevistas que los hechos que la ley tipifica como delito son todos aquellos que estén recogidos en el código penal pero donde los menores se involucran con mayor frecuencia son los hechos que se consideran priorizados, dígame robo con fuerza, robo con violencia, pederastia, hurto y sacrificio, hechos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales (abuso lascivo), contra la vida (las amenazas, las lesiones); estos últimos comprenden los hechos que más predominan con la participación de menores (Ver anexo 6).

En el proceso de prevención intervienen según la ley 91 que lo establece el Poder Popular, va desde el Presidente del Consejo Popular, MININT, Salud, Educación, Ministerio de trabajo y seguridad social hasta las organizaciones políticas y de masas (Ver anexo 6).

Para lograr la modificación del comportamiento de dichos menores se debe tener en cuenta como principal elemento el trabajo con la familia, en función de elevar su percepción del riesgo, de orientarlo jurídicamente por lo que está establecido en las leyes; lo que está recogido en el código de la familia en sus artículos del 85 al 87, que tiene que ver con el control de las actividades que realizan sus hijos.

Todo esto se realiza con un enfoque multifactorial en donde participen todos los actores sociales que deben de intervenir en este proceso con el objetivo de obstaculizar aquellos factores de riesgos que atentan contra el normal desarrollo del menor (Ver anexo 7).

Dentro de las principales acciones que se realizan y mayormente se enfocan en el proceso de prevención se encuentran: en un nivel meso social, las dinámicas familiares y en un nivel macro, asamblea profilácticas, barrio debates, operativos culturales. A pesar de la existencia de múltiples acciones, no se está satisfecho con la efectividad de las mismas ya que muchos sujetos que intervienen no se presentan a la hora de la implementación y realización de las acciones(Ver anexo 7).

En el 100% de los entrevistados se constató que las organizaciones e instituciones ubicadas en este contexto colaboran con la comunidad en la prevención del delito, sin embargo existe una insuficiente sistematicidad e interacción social para el control de dichos menores(Ver anexo 7).

La integración de los factores sociales de la comunidad en la realización de acciones para la prevención del delito es catalogada como inadecuada.

Las acciones que se deberían llevar a cabo para la modificación de los índices de participación de los menores en hechos que la ley tipifica como delito según los encuestados son: Charlas educativas en la comunidad , realización de barrio debates, sistematización por parte de la familia en las visitas a las escuelas de los menores, incentivar a los menores en la participación de actividades culturales, detectar oportunamente los factores de riesgos presentes en la comunidad dándole importante lugar a la familia, no obstante, son pocas aquellas que en los niveles de prevención primarias, es efectiva la interacción que se realiza cara a cara, de manera tal que contribuya a una construcción social de la prevención teniendo en cuenta las condiciones, antecedentes y las acciones actuales que desde una visión de construcción social fenomenológica en el proceso de

prevención en menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito.( Ver anexo 7).

En el cuestionario aplicado a los factores de la comunidad se evidenció que la edad más frecuente estuvo comprendida entre 30-34 años (40%) y de 35 y más (40%) y el sexo mayoritario fue el femenino (80%). El nivel escolar con mayor periodicidad fue el de Universitario (80%). (Ver anexos 9, 12 y 13.)

En la interrogante sobre la valoración del nivel de colaboración entre las instituciones u organizaciones en la comunidad (60%) constató que la granparte de estas, trabajan pero todavía quedan un (40%) sin integrarse lo que demuestra que existe poca sistematicidad en las estrategias institucionalizadas en la prevención del delito en menores.(Ver anexo 19)

En correspondencia con la causa principal de los altos índices de participación en hechos que la ley tipifica como delito, el (60%) afirman que es la procedencia de familias disfuncionales y el (40%) afirman que es el deficiente control por parte de los representantes legales . Datos que nos demuestran la necesidad de realizar un trabajo sistemático y profiláctico en el ámbito familiar.(Ver anexo 15).

El (80%) de los encuestados afirman que las acciones de prevención van en correspondencia con el delito cometido y el (20%) afirman que no evidenciándose que existen fisuras a la hora de la realización de acciones en correspondencia con el hecho cometido. (Ver anexo 23).

Aunque el (60%) de los encuestados afirman que existe una adecuada sistematicidad en las acciones de prevención del delito por parte del MININT, todavía persisten problemas evidenciándose en un (40%) que es aún insuficiente. (Ver anexo 25). A partir de la tendencia creciente de conductasanómicas en menores que cometen hechos que la ley tipifica como delito, conductas anómicas que son constitutiva de hechos sociales materiales y que requieren de acciones sociales que al decir de Weber que las acciones sociales tienen no solo la

objetividad de las conductas sino también la subjetividad en los actores sociales que participan en el proceso de prevención a partir del control social.

Los datos analizados constatan la hipótesis planteada que **Si se lograra la interacción social sistemática de los actores de prevención social comunitaria y su actuación se corresponda con la problemática específica que se produzca, entonces se contribuiría a la modificación del comportamiento de los índice de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular Los Olmos del municipio de Santiago de Cuba.**

Además en el proceso de investigación se constató como variable exógena la influencia de la detección oportuna de conductas desviadas como factores de riesgos a tener en cuenta en el proceso de intervención de la familia en la prevención de los hechos que la ley tipifica como delito en menores; aspecto tenido en cuenta en la propuesta de acciones.

La propuesta de acciones tiene como objetivo Contribuir a la Modificación de los índices de participación del menor en hechos que la ley tipifica como delito. En un período de permanencia en la realización de las acciones guiados por los principios de flexibilidad y sistematicidad. La misma estará confeccionada a partir de dos objetivos específico en donde uno comprenderá la capacitación para la preparación de los factores de la comunidad y el otro en la realización de talleres, conferencias, grupos artísticos, barrios debates para lograr que los menores se involucren en este proceso y a su vez prevenir la reinserción a partir de la convivencia en una familia donde priman los valores positivos que logren el normal desarrollo del menor.

*Epígrafe II.V: Propuesta del conjunto de acciones a desarrollar para modificar los índices de participación de menores en hechos que la ley tipifica como delito en el Consejo Popular los Olmos.*

**Principios:** Flexibilidad y Sistemática.

**Período:** Permanente.

**Objetivo General:** Contribuir a la Modificación de los índice de participación del menor en hechos que la ley tipifica como delito.

**Objetivos Específicos:**

Objetivo1: Capacitación para la preparación de los factores de la comunidad.

Objetivo2: Realización de talleres, conferencias, grupos artísticos, barrios debates para lograr que los menores se involucren en este proceso y a su vez prevenir la reinserción a partir de la convivencia en una familia donde priman los valores positivos que logren el normal desarrollo del menor.

**Objetivo 1:Acciones:**

1. Realizar talleres de preparación y capacitación integral a los factores de la comunidad en los que las instituciones que forman parte del sistema de Prevención y Atención Social a los diferentes niveles intervengan renovando los conocimientos de la problemática y tendencia actual.

**Responsable:** Oficial de prevención del MININT

**Participantes:**CDR, FMC.

**Periodo:**1mer Trimestre.

2. Realizar un programa especial para la formación de valores sociales y morales, haciéndose en el respeto y aprendizaje de las normas de convivencia como parte de la interacción entre todos los miembros de la comunidad.

**Responsable:** Trabajador social

**Participantes:** CDR, FMC, familia, escuela.

**Periodo:** 1er Trimestre

**Objetivo 2: Acciones:**

1. Desarrollar en la comunidad, talleres, conferencias, debates para la formación de valores sociales, morales y humanistas haciéndose énfasis en las nuevas generaciones, desde la propia comunidad evaluándose sus debilidades y fortalezas.

**Responsable:** Trabajador social

**Participantes:** CDR, FMC, familia, escuela.

**Periodo:** 1er Trimestre

2. Involucrar a los menores comisores de delito en la creación de grupos artísticos y deportivos con el objetivo de reconocer las potencialidades y desarrollo de aptitudes y valores.

**Responsable:** INDER

**Participantes:** CDR, FMC, familia.

**Periodo:** 2do Trimestre.

3. Planificar encuentros con las familias de los menores comisores para prevenir la reinserción y concientizar la necesidad de atraer al menor a un seno familiar funcional en donde priman valores positivos para el normal desarrollo del menor.

**Responsable:** Trabajador Social

**Participantes:** Familia

**Periodo:** 2do Trimestre.

4. En el caso del menor que presente trastornos psicopatológicos tratarlo sistemáticamente por salud.

**Responsable:** MINSAP

**Participantes:** Familia

**Periodo:** 3er Trimestre

5. Realización de barrios debates en donde se expresen las consecuencias jurídicas luego de cometer diferentes hechos tipificados como delito.

**Responsable:** MININT

**Participantes:** .CDR, FMC, familia.

**Periodo:**4to Trimestre.

**Evaluación Periódica:**Parcial por objetivo y cada objetivo por acciones. La escala de evaluación es: totalmente cumplido (todas las acciones) parcialmente cumplido (solo algunas acciones) incumplidas (ninguna acción).

**Evaluación Final:**Por objetivos.La escala de evaluación es: totalmente cumplido (todas las acciones) parcialmente cumplido (solo algunas acciones) incumplidas (ninguna acción).

**Cronograma de ejecución:**

**Diagrama Gannt**

|                   | <i>Objetivos</i> | <i>1er trimestre</i> | <i>2do trimestre</i> | <i>3er trimestre</i> | <i>4to trimestre</i> |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Objetivo 1</b> | Acción 1         | -----                |                      |                      |                      |
|                   | Acción 2         | -----                |                      |                      |                      |
| <b>Objetivo 2</b> | Acción 1         | -----                |                      |                      |                      |
|                   | Acción 2         |                      | -----                |                      |                      |
|                   | Acción 3         |                      | -----                |                      |                      |
|                   | Acción 4         |                      |                      | -----                |                      |
|                   | Acción 5         |                      |                      |                      | -----                |

Después de haber finalizado el proceso investigativo procedemos a emitir las siguientes conclusiones:

- La comunidad objeto de estudio presenta en sus pobladores la existencia de un bajo nivel cultural, que se manifiestan en las formas de comunicación de los pobladores, la poca estética de las fachadas de las viviendas y jardines, el uso inapropiado de vestuarios en espacios públicos además, de las malas expresiones verbales. La presencia de altos índices de prostitución, desvinculación, focos epidemiológicos, venta y consumo de drogas, altos índices de alcoholismo y delitos, problemas de viviendas (precarias), caracterizan las condiciones objetivas de marginalidad y la reproducción de ésta en el modo de vida de los habitantes, presencia de inadecuadas condiciones higiénico- sanitarias que amenazan la vida, así como micro vertederos.
- La Fundamentación teórica nos permitió desde un enfoque sociológico y una visión interdisciplinar, investigar el objeto de nuestra investigación a partir de la concepción de Emile Durkheim del hecho social y anomia pudiendo afirmar que tanto la prevención del delito como la comisión de este, son hechos sociales ya que los mismos tienen su reflejo en la comunidad estudiada es decir en la sociedad en su conjunto, la que es afectada directamente además de tomar las conductas desviadas de esos menores como una conducta anómica, ya que al menor no tiene en su conciencia ni en su actuar normas, valores internalizados que le permitan actuar en correspondencia a las normas establecidas a lo largo de su crecimiento por parte de la sociedad, de Max Weber con la acción social en este sentido, se pudo apreciar el delito como una acción dotada de conciencia e intencionalidad, orientada hacia otros actores igualmente conscientes y por último y como teoría vertebradora a Berger y Luckman con la construcción social fenomenológica, a partir de la interacción cara

cara pudimos constatar que de acuerdo al medio social en que se desarrolle el menor será su conducta de cometer un hecho o no, tipificado por la ley como delito, siendo este el producto de la sociedad que ellos mismos crean.

- La estrategia metodológica nos permitió constatar a partir de las diferentes técnicas tanto cualitativas como cuantitativas la hipótesis.
- Las nociones utilizadas nos permitió una mejor comprensión de la prevención del delito en menores, ya que las mismas guiaron el hilo de nuestro trabajo, viéndose el fenómeno estudiado desde diferentes conceptualizaciones y perspectivas.
- La investigación realizada a permitido a partir de los criterios alternativo de los entrevistados precisar las acciones que conformarían el conjunto de acciones que contribuiría a la modificación de los índice de participación en menores de hechos que la ley tipifica como delito dando respuesta al objetivo general de nuestra investigación.
- La investigación ha mostrado la importancia y pertinencia del estudio de la prevención social de la comisión del delito en menores en la comunidad de Los Olmos determinando la necesidad de lograr una efectiva interacción de los factores sociales de la comunidad como principales agentes de prevención.

1. Recomendamos que en los centros de las enseñanzas universitarias y en específico en las carreras de los Estudios Socioculturales, Psicología, Derecho y Sociología se realicen investigaciones con relación a esta temática.
2. Que el sistema de Prevención y Atención Social del municipio viabilice la posibilidad de capacitación de los factores sociales de la comunidad con relación a la atención e incorporación de los menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito, en funciones socialmente útiles como agente social de la transformación de su conducta en la comunidad y en el marco familiar.
3. Enfatizar en el trabajo preventivo realizado a nivel comunitario.
4. Que las acciones propuestas se socialicen en las comunidades y tengan su implementación práctica.

1. \_\_\_\_\_. "Delitos relacionados con la prostitución", Revista Policía Secreta Nacional, número 4, volumen X, año V, agosto, Cuba, 1942.
2. Carranza, E. *Conferencia magistral en el VI Encuentro Internacional Justicia y Derecho*.
3. Anillar, Lolita, *Democracia y Justicia Penal*, Ediciones de la Universidad Zulia, Maracaibo (Venezuela) 1992.
4. Ander- Egg, Ezequiel: "**Metodología y práctica del desarrollo de la Comunidad**". Editorial Limen- Humanistas. Buenos Aires. 1998.
5. Avanesov, G. y K. Igoshev: "**Normas sociales y modo de vida**". Ed. Progreso, Moscú. 1983.
6. Balbe, P.: "**Códigos de Cuba. Ley de Enjuiciamiento Criminal**". 1925.
7. Barrata, A. "Criminología y Dogmática Penal. Pasado y Futuro del Modelo integral de la Ciencia Penal "Derecho Penal y Criminología". Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina, año 2008.
8. Beccaria Cesar. "**De los delitos y la Penas**". Editorial Prensa. Barcelona. 1920.
9. Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2012.
10. C, Margarita y Viera Hernández "Criminología". **Editorial Pueblo y Educación**. La Habana. 1987.
11. Cabenella, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. Año. 2010.
12. **Campoalegre; R.:" La delincuencia juvenil en Cuba. Realidades y desafíos ante un nuevo milenio"**, Tesis de doctorado, ISMI, La Habana, 1998.
13. CampoalegreSeptien. Rosa, Cuesta Díaz MSC Bárbara ,Portieles Dra. Illovis: *Delincuencia Infanto Juvenil: Tendencias y Propuestas*. 2013.
14. Castro Ruz, Raúl: "**Decreto Ley 242**". **Del Sistema de Prevención y Atención Social**". Gaceta Oficial. 2007.

15. Castro Ruz, Fidel: “Discurso sobre prevención del delito y tratamiento al delincuente”. Inauguración del VIII Congreso de las Naciones Unidas. 1990.
16. Castro Ruz, Fidel: “Discurso pronunciado en la clausura del VI Congreso de la Unión de Periodistas de Cuba”. Palacio de las Convenciones. Ciudad de la Habana, 1993.
17. CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Año. 2008.
18. Código de Procedimiento Penal. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
19. **Código Penal Cubano, anotado con Instrucciones y Sentencias del Tribunal Supremo**. Edición de Ciencias Sociales, La Habana, 1998.
20. Código Penal Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
21. Colectivo de autores: “**Cartilla. 30 preguntas y respuestas sobre prevención y atención social**”. Para los grupos de trabajo del Sistema. 2008.
22. Colectivo de autores: “**La prevención Social: Contribuciones Teóricas y Prácticas desde Cuba**”. Editorial Félix Varela. La Habana. 2005.
23. Colectivo de autores: “**Prevención Comunitaria: realidades y desafíos**”, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
24. Colectivo de autores: “**Sistematización de estudios precedentes sobre prevención comunitaria**”. Selección de lecturas sobre el Trabajo Social Comunitario, Curso de formación de Trabajadores Sociales. La Habana, 2002.
25. Colectivo de autores: Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana. 2006, p 37.
26. Compendio de Legislación No. 111”**Ley Procesal Penal Militar**”. Ediciones GEO, Ministerio de las Fuerzas Revolucionaria. 2004.
27. Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007.

28. **Constitución de la República de Cuba (Actualizada, revisada y concordada por la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia)**, La Habana, 2005.
29. Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
30. **Convención Internacional de los Derechos del Niño**. UNICEF. Bolsilibrio, SF.
31. CorcuffPhilippe. **Las nuevas Sociologías**. Editorial Félix Varela. La Habana, 2003.
32. CorcuffPhilippe: Las nuevas sociologías. Editorial Félix Varela, la Habana.2006
33. Cortés Morató , Jordi y Antoni Martínez Riu : “ Diccionario de Filosofía ” , Empresa Editorial HerderS. A, Barcelona , 1996 .También en :Encarta 2009 , Biblioteca de consulta , MicrosoftCorporation, 2009. Revisado el 15 de abril del 2010.
34. Cuba. Ministerio de Justicia. **Decreto Ley No. 64 del Sistema para la Atención a Menores con trastorno de Conducta**. La Habana. 1982.
35. **Diccionario Lengua Española. Real Academia**. Editorial Reus. S.A. Madrid, 1934.
36. Domínguez, Maria Isabel: “**Integración Social y Juventud Cubana: un estadio**”, Cuba Socialista, Nro. 6, 1997.
37. Durkheim, Emile: “**Las reglas del método sociológico y otros escritos**”. Alianza Editorial. Madrid, 2000.
38. Efremova, G.J.: “**Estudio de la esfera normativa-valorativa de los delincuentes**”. Folleto. Facultad de Psicología. Universidad de la Habana.
39. Ezequiel Ander-Egg “**Metodología y práctica del desarrollo de la Comunidad**”.
40. FERRAJOLI, L. El Derecho Penal Mínimo, Poder y Control, Barcelona España editores. Año 2000.
41. *Ferri Enrico: Sociología Criminal. 1905.*

42. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia **Estado Mundial de la Infancia. Edición Especial.** New York. (2011).
43. *García E. "De Situación Irregular a Protección Integral"* Edición. Livrosca, C.A., Caracas. (1993)
44. Garrido, V. **Causas y efectos de la delincuencia juvenil.** Ed. Alambra. Madrid. (2009).
45. Giner, Salvador; Emilio Lamo de Espinosa y Cristóbal Torres: "**Diccionario de Sociología**", Ciencias Sociales. Alianza Editorial.
46. *Gómez, S. A. Sistema penitenciario cubano. Respeto a la dignidad y al mejoramiento humano.* Periódico Granma,. La Habana. (2012).
47. González Marta: "**Importancia del diagnóstico criminológico en la prevención comunitaria de la criminalidad**", Facultad de Derecho Universidad Central de las Villas.
48. GUTIÉRREZ, P.J. "¿Cuántas caras tiene Eva?", Revista Bohemia, número 26, año 89, Cuba, 1997.
49. GUTIÉRREZ, P.J. "Los dólares de la lujuria", Revista Habanera, número 3, año 2, Cuba, 1996.
50. Hernández Sampier, Roberto. **Metodología de la Investigación Tomo I.** Editorial Félix Varela. La Habana. 2003.
51. Herrero, C. **Criminología: Parte General y Especial.** Ed. Dykinson: Madrid. (2006).
52. Ibarra, Francisco Martín y coautores: "**Metodología de la Investigación Social**", Editorial Félix Varela", La Habana, 2001.
53. Jiménez, Fiol, María J. y Maritza Morales Sánchez: **El trabajo social preventivo en Santiago de Cuba. Estrategias para la transformación comunitaria.** (Citado el 12-12-2008), Disponible en [www.internet.csh.uo.edu.cu](http://www.internet.csh.uo.edu.cu).

54. Karakashev, I: **La personalidad del delincuente**. Ed. progreso, 1988.  
La Habana, 1990.
55. LEÓN GÓMEZ, Y.E. “El proxenetismo. Su formulación legal”, Santiago de Cuba, Cuba, 2002. Trabajo presentado en la Conferencia Jurídica Provincial de Bufetes Colectivos en Santiago de Cuba.
56. Lerman P. **Community treatment and social control**: A critical Analysis of juveneli Correctional policy, Chicago, University of Chigago Press, 1975.
57. Ley de Procedimiento Penal. **Ley 1251 del 25 de Junio de 1973**.  
Publicación Oficial del MINJUS.
58. Ley de Procedimiento Penal. **Ley 5 de 1977 (Actualizada, anotada y concordada)**. Editorial SI-MAR S.A. La Habana, Cuba.
59. Leskschas, John y otros: Fundamentos teóricos y análisis. Criminología:  
Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1989, p 46.
60. Lombroso, C. *Le più recentiscoperteedapplicazonidellapsichiatriaedantropologiacriminale.:*  
FratelliBocca. Cap. XIV, Torino, 1893., p. 314.
61. MartinhoPinheiro, Elnito López: “**El impacto de la delincuencia en la Ciudad de Sao Tomé desde una perspectiva sociológica y jurídica**”.  
**Tesis en opción al grado de Licenciado en Sociología**. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba, 2009.
62. Martin Dales. La teoría sociológica, naturaleza y escuela. México: Editorial Aguilar. 1960, p 450
63. Matute Peña, M. Los estudios comunitarios en Cuba. Puerto Rico: Editorial Atlanta Humano. 2000, p 5.
64. Mayorka J. M. “**Concientización para la prevención**” **En: Prevención del delito**. Textos para su estudio 3, Caracas. Dirección de Prevención del Delito. New York. (1985).
65. Merton. R: “Teoría y estructura sociales”. Editorial FCE. México. 1965.p 21.
66. MIR PUIG, S. “Derecho Penal”, parte general, quinta edición, España, 1998.

67. MININT. Informe. Santiago de Cuba (noviembre 2014 .p 2.
68. Microsoft Encarta. 1993-2007 Microsoft Corporation. (2008). Revisado el 25-01-2016.
69. Montero Elías Carranza “**Estructura Judicial en América Latina**. p. 16 Bogotá, 1985
70. Morales,Sánchez, Maritza: **Nociones teórico- conceptuales sobre prevención social**. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2002.
71. Morales Sánchez, Maritza: La prevención social en el contexto comunitario. Tesis para optar por el título de Master, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, p .40.
72. Domínguez María Isabel: “Integración social y juventud cubana: un estudio”, Cuba Socialista, No.6. 1997.p 25.
73. MUÑOZ CONDE, F. y GARCÍA ARÁN, M. Derecho Penal, parte general, segunda edición, Editorial Tirant lo Blanch, España, 1996.
74. Naciones Unidas. Octavo Congreso para la prevención del delito y tratamiento al delincuente. Directrices de Riad
75. NAVARRETE CALDERÓN, C. “La prevención temprana de las conductas delictivas de violencia: Su carácter transdisciplinario Pedagógico–Criminológico”. Ponencia presentada a Pedagogía 99, 1998.
76. Organización de Naciones Unidas. *Reglas Mínimas para la administración de justicia de* Penas y Rehabilitación Social, Universidad Técnica Particular de Loja, 1998.
77. PERDOMO CUETO, Gerardo, *El Ministerio Público y la Prevención de la Delincuencia*, México, 2002.
78. PÉREZ DUHARTE Arlín. *Criminología y Política Criminal. Prisión, Género y adulto Mayor entre las verdades y las Meras Palabras*, Memorias del XIX
79. PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Corrientes Criminológicas Contemporáneas*, 2007.
80. PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Las Disciplinas Criminológicas y el Control Social de la Criminalidad*, año 2007.

81. PÉREZ REYES, D.C. “El delito de proxenetismo y su formulación actual en la legislación penal cubana”, Fiscalía Municipal de Varadero, Cuba, 2002.
82. Pinheiro Martinho, López Elnito: “El impacto de la delincuencia en la ciudad de Sao Tomé desde una perspectiva sociológica y jurídica”. Tesis en opción al grado de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2009.
83. Quesada Calderón, Niurvis: **La prevención de los Hechos delictivos en el Consejo Popular” José Martí Norte” de Santiago de Cuba.** Una aproximación desde la perspectiva sociológica. Tesis en opción ha licenciado en Sociología, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2010.
84. Quirós Pérez, Renén. Manual de Derecho Penal I. Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana, 1999.
85. QUIRÓZ PÍREZ, R. “Derecho Penal. Parte General II”. Universidad de la Habana. Editorial Félix Varela. La Habana , Cuba, 2005.
86. QUIRÓZ PÍREZ, R. “Despenalización”, Revista Jurídica, número 10, año IV, enero – marzo, Ediciones Cubanas, Cuba, 1986.
87. RENGEL, Jorge. *La Concepción Sociológica del Delito*, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador. 1968.
88. República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal, Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Producto 1, Resultados del Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Presentado por SP Investigación y Estudios Julio de 2008.
89. Ritzer, George. **Teoría Sociológica Contemporánea.** Editorial Félix Varela, Ciudad de la Habana, Cuba, 2003.
90. Rodríguez García Fabián: “**Los Agentes de socialización en la delincuencia juvenil de clase media en el Distrito Federal**”. Tesis en Opción al Título de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente, Cuba, 2006.

91. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, *Teoría del Control Social de la Criminalidad y de las Ciencias Penales*, 2007.
92. Rodríguez Pupo, Alina y Rasua Arias, Milay: "Papel de la familia en la prevención social de conductas desviadas en la comunidad de Banes, Holguín". Examen estatal para optar por el título de licenciado en sociología. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2006, p 19.
93. ROJAS M, Ricardo. *Propuestas para una eficiente Administración de Justicia*, Fundación Atlas para una sociedad libre, 2000.
94. ROJAS, M. RICARDO, *Propuestas para una más eficiente Administración de Justicia Penal*, 2000.
95. Romero Pérez, Concepción; Morales Acosta, Haydeé y otros. *La Formación de valores en la Universidad: Exigencias teórico-metodológicas*. AESES, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos", Matanzas, 2000.
96. Sarguera Vaz, María del Rosario: *El control social a menores con conductas desviadas y delictivas. Estudios de casos. Tesis en opción al título de Licenciado en Sociología*. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2014,p 11.
97. Solís Quiroga, Héctor. **Sociología Criminal**. Ed. Porrúa. A. México, 1985.
98. Soñora, M.: "**Sistematización de estudios precedentes sobre prevención comunitaria en Sociología Urbana y Prevención Social**", La Habana, 2000.
99. Smith. W: *Principals of educational sociology*. New York, Houston-Miffin Co.(1927).
100. Torrente Diego: "**Desviación y delito**". Madrid. Alianza Editorial .2001.
101. Torres Chávez Efraín, *Breves Comentarios al Código de Ejecución de*
102. TORRES, K. "¿Marginalidad en Cuba? Algunas aproximaciones disciplinarias". Centro de Estudios sobre la juventud, 1997.
103. Twerski, Abraham J. *Hagamos un Hombre. Autoestima y Judaísmo*. Editorial Yehuda, Buenos Aires, 1996.
104. Unzueta Fernández, Marta; Molina Cintra, Matilde. *Algunas características de las orientaciones de valor y la autovaloración en los jóvenes estudiantes*

- de las Escuelas de Arte de Cuba. Centro de Estudios de la Juventud, La Habana, 1994.
105. Urrutia Barroso, Lourdes de: **“Sociología y Trabajo Social Aplicado”**. Selección de Lecturas, Editorial Félix Varela, La Habana.
  106. VALDÉS CARRERA, L.S. y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, J.F. “Los delitos y el sexo”, Revista Legalidad Socialista, número 4, año 87, Editora Fiscalía General de la República de Cuba, Cuba, 1987.
  107. VALDIVIA ÁLVAREZ, I. “El delito de proxenetismo y trata de personas en la legislación penal de Cuba”, Ciego de Ávila, Cuba, 2000. Trabajo presentado en el Congreso Internacional de Ciencias Penales, 2000.
  108. Vasallo Barrueta, Norma (Compiladora). Selección de Lecturas de desviación de la conducta social II. Primera Parte. Universidad de La Habana, Ciudad de La Habana, 1987.
  109. Vázquez Penela Aurora, Dávalos Domínguez Roberto. Selección de lectura sobre Sociología Urbana y Prevención Social. Curso de formación de Trabajadores Sociales. (10-04-2010)
  110. Viera Hernández, Margarita C.: **“Lecturas Complementarias sobre Criminología”**. La Habana. 1998.
  111. VILARIÑO DELGADO, J. “Experiencias de trabajo educativo con jóvenes desvinculados del estudio y del trabajo”, ponencia presentada al Congreso de Ciencias Penales, 1998.
  112. Warren Marguerite, **“The community Treatment Project: History and Prospectus, en crime and Justice; The Criminal in Confinement**, New York, Free press, 1960.
  113. Weber, M. Economy and Society. (3 vols.). México. Fondo de Cultura y Economía. 1977, p 45.
  114. Weber Max: **“Economía y Sociedad”**. Editorial Grandes Estudios. México. 1944.
  115. Wertham, Fredric. La señal de Caín (Sobre la violencia humana). Siglo XXI editores S.A., 1971.

**Anexo 1: DECRETO-LEY No. 64****DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA. CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1:** Se crea un Sistema para la atención a las personas menores de 16 años que presenten trastorno de conducta, manifestaciones antisociales, lleguen a no a constituirse en índice significativo de desviación y peligrosidad social, o participen en hechos que la Ley tipifique como delitos.

El Sistema tendrá como objetivo la reorientación o reeducación de esos menores, y será regido conjuntamente por los Ministerios de Educación y del Interior.

**ARTÍCULO 2:** Las personas menores de 16 años que atienda el Sistema estarán comprendidas en las categorías siguientes:

Primera Categoría: Menores que presenten indisciplina graves o trastorno permanentes de la conducta que dificulten, dada la complejidad del desajuste, su aprendizaje en las escuelas del Sistema Nacional de Educación.

Segunda Categoría: Menores que presenten conductas disociales o manifestaciones antisociales que no lleguen a constituir índices significativos de desviación y peligrosidad social, o que incurran en hechos antisociales que no muestren gran peligrosidad social en la conducta, tales como determinados daños intencionales o por imprudencia, algunas apropiaciones de objetos; maltratos de obra o lesiones que no tengan mayor entidad y escándalo público, entre otras conductas poco peligrosas, de acuerdo con el alcance de su consecuencias.

Tercera Categoría: Menores que incurran en hechos antisociales de elevada peligrosidad social, incluidos los que participen en hechos que la Ley tipifica como delitos, los reincidentes en tal sentido, los que mantengan conductas antisociales que evidencien índices significativos de desviación y peligrosidad social, y los que manifiesten tales conductas durante su atención en las escuelas especiales regidas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 3:** Los índices significativos de desviación y peligrosidad social a que se refieren los Artículos anteriores se consideran reflejados en la conducta de los menores de 16 años que habitualmente ejercen vicios o practican socialmente reprobables o con actos de violencia, actitudes provocadoras o amenazantes o por su comportamiento en general, quebranten las reglas de la convivencia socialista o perturben con frecuencia el orden de la comunidad.

**ARTÍCULO 4:** El Sistema, regido por los Ministerios de Educación y del Interior, comprenderá los siguientes órganos:

- a) Las unidades organizativas de los Ministerio de Educación y del Interior del nivel nacional, a través de las cuales los ministerios respectivos dirigen funcionalmente la actividad.
- b) Una comisión en cada provincia, subordinada al respectivo Comité Ejecutivo de la Asamblea del Poder Popular, y una Comisión en el Municipio Especial Isla de la Juventud, subordinada al Comité Ejecutivo Municipal, cuyos miembros no serán profesionales.
- c) El Consejo Nacional de Atención a Menores, subordinado al Ministerio del Interior.
- d) Los consejos provinciales de atención a menores anexos a las direcciones de Educación de los órganos provinciales del Poder Popular y el Consejo Municipal de la Isla de la Juventud, anexo a la dirección de Educación del órgano municipal del Poder Popular.
- e) Los consejos provinciales de atención a menores y el Consejo Municipal de la Isla de la Juventud, subordinados al Ministerio del Interior.

- f) Los centros de diagnósticos y orientación, dependiente de las direcciones de Educación de los órganos locales del Poder Popular.
- g) Los centros de evaluación, análisis y orientación de menores del Ministerio del Interior
- h) Las escuelas de conducta del Sistema Nacional de Educación
- i) Los centros de reeducación de Ministerio del Interior.
- j) Los órganos de policía.

**Artículo 5:** Las atribuciones generales de los órganos que integran el Sistema serán:

- a) funcionalmente el sistema dentro del marco de competencia de cada uno de los organismos.
- b) De las Comisiones de cada provincia y la del Municipio Especial Isla de la Juventud, decidir sobre el tratamiento más adecuado a menores, en casos de discrepancias, que les son sometidas por los consejos provinciales de atención a menores.
- c) Del Consejo Nacional de Atención a Menores, controlar el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Atención a Menores subordinados al Ministerio del Interior, revisar cuando lo estime oportuno las medidas dispuestas por éstos, y decidir la ratificación, modificación o nulidad de dichas medidas.
- d) De los Consejos Provinciales de Atención a Menores y los Consejos del Municipio de la Isla de la Juventud, anexos a las direcciones de Educación y los subordinados al Ministerio del Interior, disponer las medidas que correspondan sobre los menores, vigilar su ejecución y decidir sobre cualquier cambio en las medidas dispuestas.
- e) De los centros de Diagnóstico y Orientación (CDO) y los centros de Evaluación, Análisis y orientación de Menores, (CEAOM) analizar las personalidades de los menores, los hechos en que hayan participado, y recomendar las medidas pertinentes a adoptar.
- f) De las escuelas de Conducta del Sistema Nacional de Educación, lograr la integración de los alumnos a la vida escolar y social mediante la creación de patrones de conducta adecuados, lo cual implicaría la eliminación de las deficiencias que puedan presentar mediante medios y técnicas educativas y reeducativas, así como ofrecerles una preparación general, politécnica y laboral de acuerdo con las características y escolaridad de los menores.
- g) De los centros de reeducación, modificar los malos hábitos y defectos educativos e ideológicos que hayan contribuido a la desviación social de los menores así como incidir en la formación de una personalidad acorde con las exigencias de nuestra sociedad, mediante la educación general, politécnica, ideológica, física, moral y estética de los menores, y una vez modificada la conducta, lograr su integración social en la vida escolar o laboral.
- h) De los órganos de policía, investigar hechos en que hayan participado menores, incluida su conducta en general y la de su núcleo familiar, así como su medio social, aportando los resultados de las investigaciones al Consejo Provincial de Atención a Menores competente.

**Artículo 6:** Las Comisiones a que se refiere el inciso b) del artículo anterior será presididas por la persona que designe el Comité Ejecutivo de la Asamblea Provincial del Poder Popular, y estará integradas, además, por un representante del Ministerio del Interior, un representante del Consejo Provincial de Atención a Menores de Educación, un representante de la actividad de Salud Pública, un especialista del Centro de Diagnósticos y Orientación, un especialista del Centro de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores, y un representante de la Federación de Mujeres Cubanas, un representante de los Comités de Defensa de la Revolución, un representante de la Central de Trabajadores de Cuba, un representante de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, un representante de la Unión de Jóvenes Comunistas, un representante de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media y un representante de la Organización de Pioneros "José Martí", designado por los respectivos comités ejecutivos de los órganos locales del Poder Popular a propuesta de las instituciones y organizaciones que representan.

La Comisión de la Isla de la Juventud estará integrada en la forma que dispongan conjuntamente los ministerios de Educación y del Interior.

**ARTÍCULO 7:** Los ministerios de Educación y del Interior regularán conjuntamente el Sistema, y en especial:

- a) Sus relaciones permanentes de trabajo en la atención a los menores.
- b) Las relaciones entre los respectivos centros de evaluación de menores, anexos a las direcciones de Educación de los órganos locales del Poder Popular y el Ministerio del Interior.
- c) Los cambios de categoría de los menores, de acuerdo con las reacciones individuales a la atención que se les preste.
- d) El procedimiento para la ubicación de un menor en una escuela o centro regido por uno u otro ministerio, en los casos autorizados por el presente Decreto-Ley.
- e) El intercambio de experiencias entre las autoridades de ambos ministerios que atiendan a los menores.
- f) La preparación y superación pedagógica del personal que labore en todos los centros de reeducación y escuelas especializadas del Sistema.

**ARTÍCULO 8:** Los órganos locales del Poder Popular organizarán y mantendrán escuelas de conducta de distintas clases, según los trastornos que padezcan los menores, su edad y sexo, de acuerdo con las normas que dicta el Ministerio de Educación para la atención de los menores de la primera y segunda categoría.

**ARTÍCULO 9:** El Ministerio del Interior organizará y mantendrá centros de reeducación de distintas clases, según la gravedad del índice de peligrosidad o de los actos cometidos por los menores, su edad y sexo, para la atención de los menores de la tercera categoría.

**ARTÍCULO 10:** Cuando un menor arribe a los 16 años durante su atención en una escuela de conducta de las regidas por El Ministerio de Educación, el Consejo Provincial de Atención a Menores podrá decidir que continúe en dicha escuela hasta los 18 años de edad, si así lo exigiera u reorientación total.

También El Consejo Provincial de Atención a Menores del Ministerio del Interior podrá decidir la permanencia en un centro de reeducación que cumplan 16 años durante su atención en dichos centros y cuya reeducación no se haya completado.

**ARTÍCULO 11:** Cuando se trate de menores que hubieren participado en la comisión de hechos intencionales que figuren en el Código Penal y representen alta peligrosidad en su agente activo, al alcanzar la edad de 18 años, el Consejo Provincial de Atención a Menores podrá adoptar, si la persona presenta aún un índice significativo de peligrosidad social, una medida de internamiento en un centro para mayores, que no podrá exceder de cinco años.

**ARTÍCULO 12:** Los ministerios de Educación y del Interior Le asignarán a la aplicación del principio de la vinculación del trabajo y El estudio un papel de primer orden en las escuelas y centros cuya creación dispone el presente Decreto-Ley.

## Anexo 2: RESOLUCIÓN N0.64/2014

**POR CUANTO:** El artículo 128 de la Constitución de la República de Cuba, establece que al Fiscal General de la República corresponde la dirección y reglamentación de la actividad de la Fiscalía en todo el territorio nacional.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 22 de marzo de 2010 fue elegido el que resuelve Fiscal General de la República, con las facultades y atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley No.83 de 1997, de la Fiscalía General de la República y su Reglamento.

**POR CUANTO:** La responsabilidad de los padres y los representantes legales en el cumplimiento de las obligaciones establecidas con respecto a los menores de edad que tienen bajo su guarda y cuidado es de suma importancia.

**POR CUANTO:** El procesamiento penal a los padres y representantes legales de los menores de edad que entran en conflicto con la Ley Penal o presentan otros problemas de comportamiento, debe estar, como regla, precedido de un trabajo de prevención por parte de los integrantes del Sistema de Atención a Menores con Trastornos de Conducta, creado en virtud del Decreto Ley No. 64/82, con el control y asesoramiento de la Fiscalía.

**POR CUANTO:** Es necesario regular la actuación de los fiscales cuando se reciban directamente en la Fiscalía denuncias por estos hechos o cuando deban controlar hasta su culminación las que se presenten directamente en las unidades de la Policía Nacional Revolucionaria.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 11 incisos a) y n) de la Ley de la Fiscalía General de la República, y el artículo 13 inciso a) de su Reglamento.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Cuando se denuncie y solicite al fiscal iniciar un proceso penal contra los padres o representantes legales por desatención o abandono de algún menor de edad, éste recibe y revisa la denuncia, enviándola al órgano de investigación. De formularse en la unidad correspondiente de la Policía Nacional Revolucionaria, el fiscal la controlará y dará seguimiento hasta la conclusión del proceso.

**SEGUNDO:** Si es un órgano del Sistema de Atención a Menores quien pone en conocimiento de la Fiscalía la necesidad de que se inicie proceso penal contra algún progenitor o representante legal de un menor de edad, presentará un informe firmado por el jefe de dicho órgano, que contenga de manera precisa las generales del menor de edad, de los padres o del representante legal, así como una síntesis con los elementos que evidencien la comisión de un posible delito.

**TERCERO:** Cuando el menor de edad se encuentre sujeto a la patria potestad de ambos padres, solo se instruirá a los dos si en el informe recibido se les atribuye a estos responsabilidad con su educación o manutención; de lo contrario, deberá responder a quien se le imputa, sin perjuicio de que durante la tramitación del proceso penal se pueda establecer la responsabilidad penal del otro padre.

**CUARTO: Los fiscales solicitarán al Sistema de Atención a Menores** copias de las actas de advertencias realizadas **a los padres o** representantes legales que resultan acusados, al igual que informes que contengan de manera detallada todos los elementos que denoten que la conducta de los inculpados, bien sea por actividad o pasividad ha incidido de manera inequívoca en el comportamiento desajustado del menor de edad.

Incluirá también una referencia a los datos que permitan tomar testimonio al Oficial de Prevención de Menores del Ministerio del Interior correspondiente, a los maestros y médicos de familia, si fuere preciso, y a cuantas personas puedan colaborar con la investigación.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta las variadas formas de desatención, se podrán incorporar a las actuaciones, como prueba documental, los registros de notas y evaluaciones docentes del menor, así como resúmenes de historias clínicas y estomatológicas.

Todo informe deberá estar debidamente firmado y acuñado por la autoridad competente o su superior jerárquico.

**SEXTO:** Será necesaria la certificación de nacimiento del menor o en su defecto, certificación de los datos que aparecen en la tarjeta de menor, para establecer el vínculo de parentesco.

En el caso del que está sujeto a tutela, se consignarán los datos de la resolución judicial correspondiente.

**SÉPTIMO:** La denuncia recibida y los documentos anexos se remitirán a la Unidad de Policía Nacional Revolucionaria para su tramitación y el fiscal designado por el fiscal jefe municipal que corresponda, ejercerá el control de los trámites que se realicen por ese órgano, cuidando que se concluyan dentro del término y con las formalidades establecidas por la Ley.

Las actuaciones se remitirán al Tribunal, previa aprobación del fiscal jefe municipal, debiendo garantizarse la preparación y participación del fiscal en el juicio oral.

**OCTAVO:** Los antecedentes de casos que se controlan por la especialidad de Protección de los Derechos Ciudadanos, se tendrán en cuenta para fundamentar las actuaciones y la intervención en el juicio.

**NOVENO:** Registrar los casos de este tipo que se denuncien, así como su seguimiento durante la investigación.

**DÉCIMO:** Una vez que concluya el proceso penal, la Fiscalía comunicará el resultado al órgano o autoridad que denunció el hecho.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los fiscales jefes de las Direcciones General de Control, Procesos Penales y Protección de los Derechos Ciudadanos, propondrán la metodología para la captación y control de la información estadística necesaria, treinta días después de la entrada en vigor de esta norma.

**DÉCIMO SEGUNDÓ:** Se deroga el Resuelvo Noveno de la Resolución **No.7/1999** del Fiscal General de la República.

**NOTIFÍQUESE:** a los vice fiscales generales, fiscales jefes de las direcciones de Procesos Penales y Protección de los Derechos Ciudadanos y a los fiscales jefes provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud.

**COMUNIQUESE:** a los jefes de de las Direcciones Generales de la Policía Nacional Revolucionaria y de Investigación Criminal y Operaciones del Ministerio del Interior, a la Ministra del Ministerio de Educación, al Ministro de Salud Pública, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a todo el que deba conocer de la presente, para su cumplimiento.

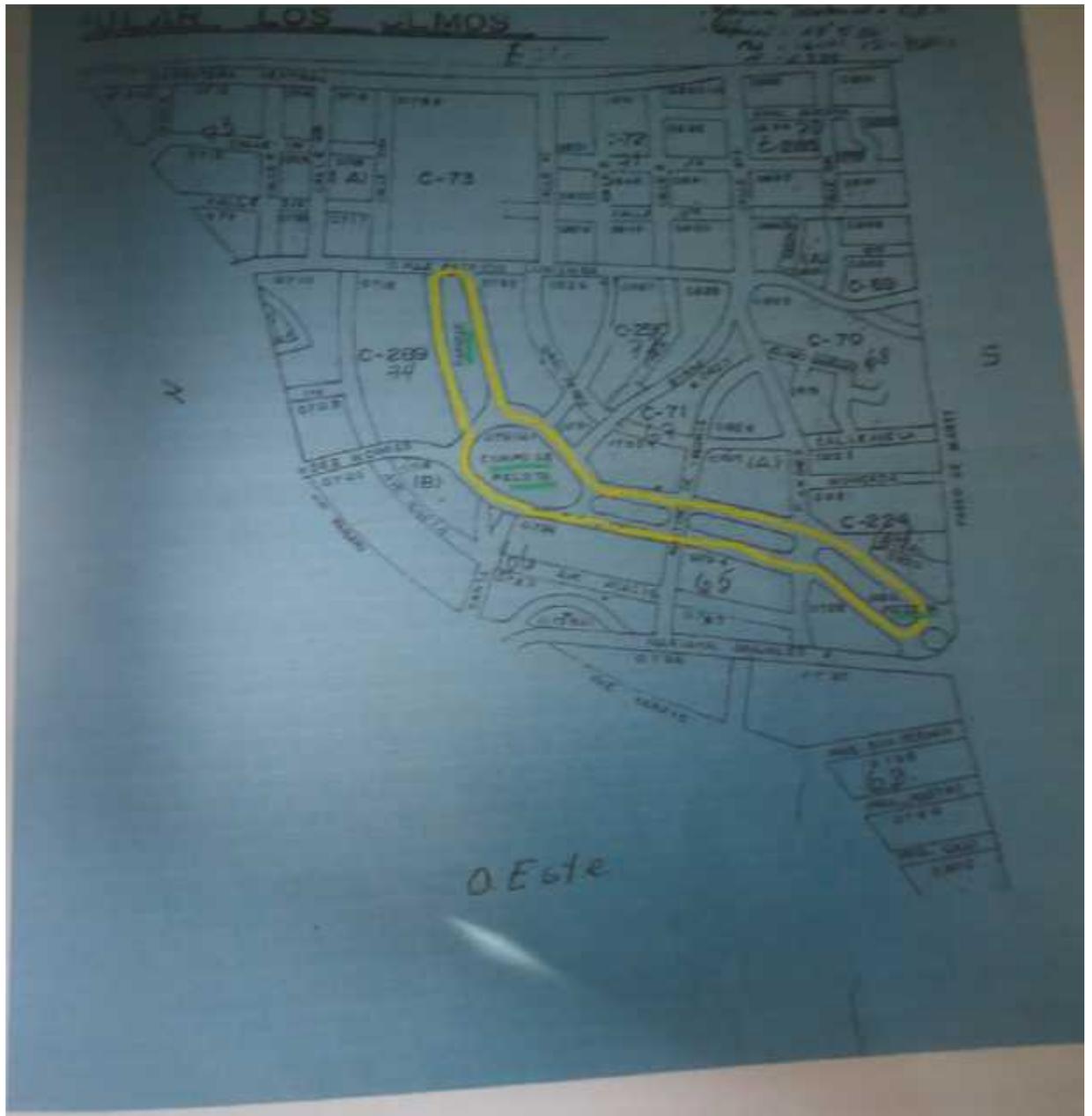
**ARCHÍVESE** en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección General de Control.

**DADA,** en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2014. "Año 56 de la Revolución."

Darío Delgado Cura

**Fiscal General de la Republica**

Anexo 3: Foto del Consejo Popular Los Olmos.



#### **Anexo 4: Guía e Observación.**

Fecha:

Hora:

Lugar: Consejo Popular Los Olmos de la provincia de Santiago d Cuba.

Tipo de Observación: Ajena no participante.

Tiempo de duración:

Objetivo: Comportamiento de los menores en la comunidad.

Elementos generales a medir:

- Principales manifestaciones de conductas inadecuadas en los menores.
- Situación familiar del menor.
- Reacción de los tutores ante la presencia de algún tipo de conducta inadecuada por parte de los menores.
- Condiciones de las viviendas en donde viven los menores.

## Anexo 5 : Guía de la entrevista a expertos.

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

Explique brevemente en que consiste el trabajo de prevención social con los menores implicados en hechos que la ley tipifica como delito.

¿Qué acciones se realizan con el propósito de prevenir manifestaciones de conductas desviadas en los menores?.

Considera que estas actividades presentan la calidad necesaria para cumplir su objetivo.  
¿Por qué?.

¿Qué elementos desde su juicio coincidiera que deben tenerse en cuenta para lograr la modificación del comportamiento de aquellos menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito?.

**Anexo 6: Guía de entrevista a informantes claves 2do.Orden:**

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

1-Que hechos la ley tipifica como delitos.

2 ¿Cuáles son los actores sociales que intervienen o participan en el proceso de prevención?.

3 En el Consejo Popular los Olmos¿cuáles son los hechos más frecuentes en que inciden los menores?.

4 En el Consejo Popular los Olmosen la actualidad ¿cuantos menores son comisores de hechos que la ley tipifica como delito?.

## Anexo 7: Guía de entrevista a informantes claves de 1er. Orden

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

1. ¿Cómo valora usted el papel de la familia en el proceso de prevención?.
2. Podría decirnos tres acciones que debe realizar la familia para modificar el comportamiento de los menores.
3. Valore usted el accionar de los diferentes factores que intervienen en el proceso de prevención.
4. Usted coincide que las acciones de prevención van en correspondencia con los hechos cometidos por los menores.
5. ¿ Cómo considera usted que se puede modificar los índice de participación por parte de los menores?

Anexo 8: Cuestionario a los factores de la comunidad.

La Facultad de Ciencias Sociales realiza la siguiente encuesta con la finalidad de determinar la incidencia de los factores sociales en la prevención del delito. Para ello necesitamos su colaboración, ya que su información será muy valiosa para nuestra investigación. La misma será totalmente confidencial y garantizamos el anonimato.

1 Edad :

15- 1 9 \_\_ 3 0 - 3 4 \_\_

20- 2 4 \_\_ 3 5 o m á s \_\_

25- 2 9 \_\_

2 Nivel escolar :

Primario : \_\_

Secundario : \_\_

Pre - Universitario : \_\_

Técnico Medio : \_\_

Universitario: \_\_

3Sexo :

Masculino : \_\_ Femenino : \_\_

4 Desde su juicio marque con una x cual es la principal causa de los altos índice de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor.

---Insuficiente orientación en relación a las consecuencias jurídicas por la comisión de hechos que la ley tipifica como delito.

---Deficiente control por parte de los representantes legales de las actividades que realizan los menores de edad y de sus relaciones sociales.

---Existencia de patologías psiquiátricas y riesgos suicidas que limitan medidas de internamiento en Escuelas de Conducta

---Deficiente funcionamiento de la dirección escolar y falta de control por parte del claustro de profesores de las actividades que desarrollan los alumnos en el centro escolar

---Insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo que incidieron en la conducta del menor.

---Procedencia de familias disfuncionales, con la ausencia física y emocional de la figura paterna, así como la presencia de familiares alcohólicos, de hacinamiento y una economía precaria.

5. ¿Cómo considera Ud. el nivel de participación ciudadana en la prevención contra los hechos que la ley tipifica como delito en los menores?

Adecuada-- Inadecuada--

6. ¿Cree Ud. que las organizaciones e instituciones ubicadas en este contexto colaboran con la comunidad en la prevención de los hechos cometidos por parte de los menores

Si: \_\_ No : \_\_

7. ¿Se realizan acciones de prevención contra el delito en menores en la comunidad. ?

Si: \_\_ No : \_\_

8. Valore el nivel de cumplimiento de las acciones de prevención del delito en menores. Por los factores de la comunidad.

Adecuada-- Inadecuada\_\_

9. Las acciones de prevención corresponden con el hecho cometido por parte del menor.

Si--- No--

10. Considera Ud. que existe integración entre los factores comunitarios en la realización de las acciones encaminadas a la modificación de los altos índice de participación en hechos que la ley tipifica como delitos.

Si: \_\_ No : \_\_ Argumente su respuesta .

11. Valore la efectividad de las medidas preventivas contra el delito en menores en esta comunidad

Adecuada-- Inadecuada--.

12. Valore el nivel de sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.

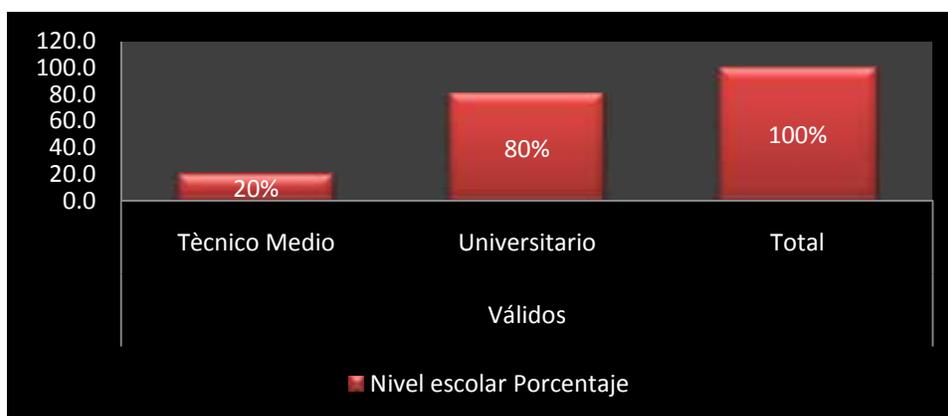
Adecuada-- Inadecuada--

Anexo 9: Tabla representativa del nivel escolar por edades.

| Nivel escolar         |            |            |                   |                      |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Técnico Medio         | 1          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
| Válidos Universitario | 4          | 80,0       | 80,0              | 100,0                |
| Total                 | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 10. Niveles de escolaridad de los factores de la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 11: Tabla representativa del rango de edades

| Edad          |            |            |                   |                      |
|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|               | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| 25-29         | 1          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
| Válidos 30-34 | 2          | 40,0       | 40,0              | 60,0                 |
| 35 ò màs      | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total         | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 12. Rango de edades de los encuestados.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 13: Tabla representativa del sexo en porciento.

| Sexo    |            |            |                   |                      |
|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|         | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válidos | masculino  | 1          | 20,0              | 20,0                 |
|         | femenino   | 4          | 80,0              | 100,0                |
|         | Total      | 5          | 100,0             | 100,0                |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo14. Sexo Porcentaje



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 15: Tabla representativa de la principales causas de los índice de hechos tipificado por la ley como delito en menores.

**Principales causas de los índices de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor**

|   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Deficiente control por parte de los de los representantes legales | 2          | 40,0       | 40,0              | 40,0                 |
| Válidos Procedencia de familias disfuncionales                            | 3          | 60,0       | 60,0              | 100,0                |
| Total   | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 16.Principales causas de los índices de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor. Porcentaje



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 17:Tabla representativa de la participación ciudadana en el ámbito de la prevención del delito.

**Nivel de participación ciudadana en la prevención contra los hecho que la ley tipifica como delito**

|                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Inadecuada | 5          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 18. Participación ciudadana en la prevención del delito.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 19: Tabla representativa de la colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos tipificados por la ley como delito.

**Colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos cometidos**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| si         | 3          | 60,0       | 60,0              | 60,0                 |
| Válidos no | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total      | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 20. Colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 21: Tabla representativa de la realización de acciones de prevención en la comunidad.

**Realización de acciones de prevención del delito en menores en la comunidad**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Si | 5          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 22: Realización de acciones de prevención en la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

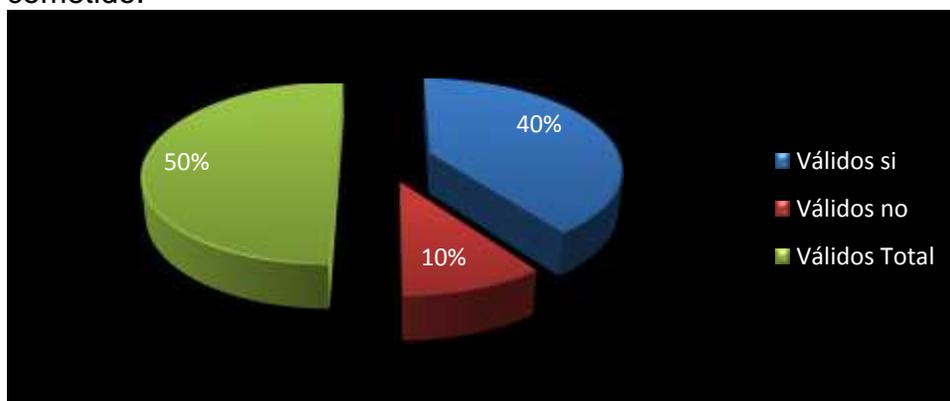
Anexo 23: Tabla representativa de la correspondencia de las acciones con los hechos por parte de los menores.

**Correspondencia de las acciones de prevención con el hecho cometido**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| si         | 4          | 80,0       | 80,0              | 80,0                 |
| Válidos no | 1          | 20,0       | 20,0              | 100,0                |
| Total      | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 24: Correspondencia de las acciones de prevención con el hecho cometido.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 25: Tabla representativa de la sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.

**Sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad**

|                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Adecuada           | 3          | 60,0       | 60,0              | 60,0                 |
| Válidos Inadecuada | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total              | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 26 Sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

1. Carranza, E. *Conferencia magistral en el VI Encuentro Internacional Justicia y Derecho*.
2. Anillar, Lolita, *Democracia y Justicia Penal*, Ediciones de la Universidad Zulia, Maracaibo (Venezuela) 1992.
3. Ander- Egg, Ezequiel: **“Metodología y práctica del desarrollo de la Comunidad”**. Editorial Limen- Humanistas. Buenos Aires. 1998.
4. Avanesov, G. y K. Igoshev: **“Normas sociales y modo de vida”**. Ed. Progreso, Moscú. 1983.
5. Balbe, P.: **“Códigos de Cuba. Ley de Enjuiciamiento Criminal”**. 1925.
6. Barrata, A. “Criminología y Dogmática Penal. Pasado y Futuro del Modelo integral de la Ciencia Penal “Derecho Penal y Criminología”. Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina, año 2008.
7. Beccaria Cesar. **“De los delitos y la Penas”**. Editorial Prensa. Barcelona. 1920.
8. Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2012.
9. C, Margarita y Viera Hernández “Criminología”. **Editorial Pueblo y Educación**. La Habana.1987.
10. Cabenella, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. Año. 2010.
11. **Campoalegre; R.:** **“La delincuencia juvenil en Cuba. Realidades y desafíos ante un nuevo milenio”**, Tesis de doctorado, ISMI, La Habana, 1998.
12. CampoalegreSeptien. Rosa, Cuesta Díaz MSC Bárbara ,Portieles Dra. Illovis: *Delincuencia Infanto Juvenil: Tendencias y Propuestas*. 2013.
13. Castro Ruz, Raúl: **“Decreto Ley 242”**. **Del Sistema de Prevención y Atención Social**”. Gaceta Oficial.2007.
14. Castro Ruz, Fidel: “Discurso sobre prevención del delito y tratamiento al delincuente”. Inauguración del VIII Congreso de las Naciones Unidas. 1990.

15. Castro Ruz, Fidel: "Discurso pronunciado en la clausura del VI Congreso de la Unión de Periodistas de Cuba". Palacio de las Convenciones. Ciudad de la Habana, 1993.
16. CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Año. 2008.
17. Código de Procedimiento Penal. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
18. **Código Penal Cubano, anotado con Instrucciones y Sentencias del Tribunal Supremo.** Edición de Ciencias Sociales, La Habana, 1998.
19. Código Penal Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
20. Colectivo de autores: "**Cartilla. 30 preguntas y respuestas sobre prevención y atención social**". Para los grupos de trabajo del Sistema. 2008.
21. Colectivo de autores: "**La prevención Social: Contribuciones Teóricas y Prácticas desde Cuba**". Editorial Félix Varela. La Habana. 2005.
22. Colectivo de autores: "**Prevención Comunitaria: realidades y desafíos**", Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
23. Colectivo de autores: "**Sistematización de estudios precedentes sobre prevención comunitaria**". Selección de lecturas sobre el Trabajo Social Comunitario, Curso de formación de Trabajadores Sociales. La Habana, 2002.
24. Colectivo de autores: Criminología. Editorial Félix Varela. La Habana. 2006, p 37.
25. Compendio de Legislación No. 111 "**Ley Procesal Penal Militar**". Ediciones GEO, Ministerio de las Fuerzas Revolucionaria. 2004.
26. Congreso Latinoamericano XI Iberoamericano y II Nacional Derecho Penal y Criminología, Loja-Ecuador, 2007.

27. **Constitución de la República de Cuba (Actualizada, revisada y concordada por la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia)**, La Habana, 2005.
28. Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. Año 2011.
29. **Convención Internacional de los Derechos del Niño**. UNICEF. Bolsilibrio, SF.
30. CorcuffPhilippe. **Las nuevas Sociologías**. Editorial Félix Varela. La Habana, 2003.
31. CorcuffPhilippe: Las nuevas sociologías. Editorial Félix Varela, la Habana.2006
32. Cortés Morató, Jordi y Antoni Martínez Riu : “ Diccionario de Filosofía ” , Empresa Editorial HerderS. A, Barcelona , 1996 .También en :Encarta 2009 , Biblioteca de consulta , MicrosoftCorporation, 2009. Revisado el 15 de abril del 2010.
33. Cuba. Ministerio de Justicia. **Decreto Ley No. 64 del Sistema para la Atención a Menores con trastorno de Conducta**. La Habana. 1982.
34. **Diccionario Lengua Española. Real Academia**. Editorial Reus. S.A. Madrid, 1934.
35. Domínguez, Maria Isabel: “**Integración Social y Juventud Cubana: un estadio**”, Cuba Socialista, Nro. 6, 1997.
36. Durkheim, Emile: “**Las reglas del método sociológico y otros escritos**”. Alianza Editorial. Madrid, 2000.
37. Efremova, G.J.: “**Estudio de la esfera normativa-valorativa de los delincuentes**”. Folleto. Facultad de Psicología. Universidad de la Habana.
38. Ezequiel Ander-Egg “**Metodología y práctica del desarrollo de la Comunidad**”.
39. FERRAJOLI, L. El Derecho Penal Mínimo, Poder y Control, Barcelona España editores. Año 2000.
40. *Ferri Enrico: Sociología Criminal. 1905.*

41. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia **Estado Mundial de la Infancia. Edición Especial.** New York. (2011).
42. *García E.* **“De Situación Irregular a Protección Integral”** Edición. Livrosca, C.A., Caracas. (1993)
43. Garrido, V. **Causas y efectos de la delincuencia juvenil.** Ed. Alambra. Madrid. (2009).
44. Giner, Salvador; Emilio Lamo de Espinosa y Cristóbal Torres: **“Diccionario de Sociología”**, Ciencias Sociales. Alianza Editorial.
45. *Gómez, S. A.* **Sistema penitenciario cubano. Respeto a la dignidad y al mejoramiento humano.** Periódico Granma,. La Habana. (2012).
46. González Marta: **“Importancia del diagnóstico criminológico en la prevención comunitaria de la criminalidad”**, Facultad de Derecho Universidad Central de las Villas.
47. GUTIÉRREZ, P.J. “¿Cuántas caras tiene Eva?”, Revista Bohemia, número 26, año 89, Cuba, 1997.
48. GUTIÉRREZ, P.J. “Los dólares de la lujuria”, Revista Habanera, número 3, año 2, Cuba, 1996.
49. Hernández Sampier, Roberto. **Metodología de la Investigación Tomo I.** Editorial Félix Varela. La Habana. 2003.
50. Herrero, C. **Criminología: Parte General y Especial.** Ed. Dykinson: Madrid. (2006).
51. Ibarra, Francisco Martín y coautores: **“Metodología de la Investigación Social”**, Editorial Félix Varela”, La Habana, 2001.
52. Jiménez, Fiol, María J. y Maritza Morales Sánchez: **El trabajo social preventivo en Santiago de Cuba. Estrategias para la transformación comunitaria.** (Citado el 12-12-2008), Disponible en [www.internet.csh.uo.edu.cu](http://www.internet.csh.uo.edu.cu).
53. Karakashev, I: **La personalidad del delincuente.** Ed. progreso, 1988. La Habana, 1990.

54. LEÓN GÓMEZ, Y.E. "El proxenetismo. Su formulación legal", Santiago de Cuba, Cuba, 2002. Trabajo presentado en la Conferencia Jurídica Provincial de Bufetes Colectivos en Santiago de Cuba.
55. Lerman P. **Community treatment and social control: A critical Analysis of juveneli Correctional policy**, Chicago, University of Chigago Press, 1975.
56. Ley de Procedimiento Penal. **Ley 1251 del 25 de Junio de 1973**. Publicación Oficial del MINJUS.
57. Ley de Procedimiento Penal. **Ley 5 de 1977 (Actualizada, anotada y concordada)**. Editorial SI-MAR S.A. La Habana, Cuba.
58. Leskschas, John y otros: Fundamentos teóricos y análisis. Criminología: Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1989, p 46.
59. Lombroso, C. *Le più recentiscoperteedapplicazionidellapsichiatriaedantropologiacriminale.:* FratelliBocca. Cap. XIV, Torino, 1893., p. 314.
60. MartinhoPinheiro, Elnito López: "**El impacto de la delincuencia en la Ciudad de Sao Tomé desde una perspectiva sociológica y jurídica**". **Tesis en opción al grado de Licenciado en Sociología**. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba, 2009.
61. Martin Dales. La teoría sociológica, naturaleza y escuela. México: Editorial Aguilar. 1960, p 450
62. Matute Peña, M. Los estudios comunitarios en Cuba. Puerto Rico: Editorial Atlanta Humano. 2000, p 5.
63. Mayorka J. M. "**Concientización para la prevención**" **En: Prevención del delito**. Textos para su estudio 3, Caracas. Dirección de Prevención del Delito. New York. (1985).
64. Merton. R: "Teoría y estructura sociales". Editorial FCE. México. 1965.p 21.
65. MIR PUIG, S. "Derecho Penal", parte general, quinta edición, España, 1998.
66. MININT. Informe. Santiago de Cuba (noviembre 2014 .p 2.
67. Microsoft Encarta. 1993-2007 Microsoft Corporation. (2008). Revisado el 25-01-2016.

68. Montero Elías Carranza “**Estructura Judicial en América Latina**. p. 16 Bogotá, 1985
69. Morales,Sánchez, Maritza: **Nociones teórico- conceptuales sobre prevención social**. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2002.
70. Morales Sánchez, Maritza: La prevención social en el contexto comunitario. Tesis para optar por el título de Master, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, p .40.
71. Domínguez María Isabel: “Integración social y juventud cubana: un estudio”, Cuba Socialista, No.6. 1997.p 25.
72. MUÑOZ CONDE, F. y GARCÍA ARÁN, M. Derecho Penal, parte general, segunda edición, Editorial Tirant lo Blanch, España, 1996.
73. Naciones Unidas. Octavo Congreso para la prevención del delito y tratamiento al delincuente. Directrices de Riad
74. NAVARRETE CALDERÓN, C. “La prevención temprana de las conductas delictivas de violencia: Su carácter transdisciplinario Pedagógico–Criminológico”. Ponencia presentada a Pedagogía 99, 1998.
75. Organización de Naciones Unidas. *Reglas Mínimas para la administración de justicia de* Penas y Rehabilitación Social, Universidad Técnica Particular de Loja, 1998.
76. PERDOMO CUETO, Gerardo, *El Ministerio Público y la Prevención de la Delincuencia*, México, 2002.
77. PÉREZ DUHARTE Arlín. *Criminología y Política Criminal. Prisión, Género y adulto Mayor entre las verdades y las Meras Palabras*, Memorias del XIX
78. PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Corrientes Criminológicas Contemporáneas*, 2007.
79. PÉREZ DUHARTE, Arlín. *Las Disciplinas Criminológicas y el Control Social de la Criminalidad*, año 2007.
80. PÉREZ REYES, D.C. “El delito de proxenetismo y su formulación actual en la legislación penal cubana”, Fiscalía Municipal de Varadero, Cuba, 2002.
81. Pinheiro Martinho, López Elnito: “El impacto de la delincuencia en la ciudad de Sao Tomé desde una perspectiva sociológica y jurídica”. Tesis en opción

- al grado de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2009.
82. Quesada Calderón, Niurvis: **La prevención de los Hechos delictivos en el Consejo Popular” José Martí Norte” de Santiago de Cuba.** Una aproximación desde la perspectiva sociológica. Tesis en opción ha licenciado en Sociología, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2010.
  83. Quirós Pérez, Renén. Manual de Derecho Penal I. Editorial Félix Varela, Ciudad de La Habana, 1999.
  84. QUIRÓZ PÍREZ, R. “Derecho Penal. Parte General II”. Universidad de la Habana. Editorial Félix Varela. La Habana , Cuba, 2005.
  85. QUIRÓZ PÍREZ, R. “Despenalización”, Revista Jurídica, número 10, año IV, enero – marzo, Ediciones Cubanas, Cuba, 1986.
  86. RENGEL, Jorge. *La Concepción Sociológica del Delito*, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador. 1968.
  87. República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal, Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Producto 1, Resultados del Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador Presentado por SP Investigación y Estudios Julio de 2008.
  88. Ritzer, George. **Teoría Sociológica Contemporánea.** Editorial Félix Varela, Ciudad de la Habana, Cuba, 2003.
  89. Rodríguez García Fabián: **“Los Agentes de socialización en la delincuencia juvenil de clase media en el Distrito Federal”.** Tesis en Opción al Título de Licenciado en Sociología. Universidad de Oriente, Cuba, 2006.
  90. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ciro, *Teoría del Control Social de la Criminalidad y de las Ciencias Penales*, 2007.
  91. Rodríguez Pupo, Alina y Rasua Arias, Milay: “Papel de la familia en la prevención social de conductas desviadas en la comunidad de Banes,

- Holguín”. Examen estatal para optar por el título de licenciado en sociología. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2006, p 19.
92. ROJAS M, Ricardo. *Propuestas para una eficiente Administración de Justicia*, Fundación Atlas para una sociedad libre, 2000.
  93. ROJAS, M. RICARDO, *Propuestas para una más eficiente Administración de Justicia Penal*, 2000.
  94. Romero Pérez, Concepción; Morales Acosta, Haydeé y otros. *La Formación de valores en la Universidad: Exigencias teórico-metodológicas*. AESES, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos", Matanzas, 2000.
  95. Sarguera Vaz, María del Rosario: *El control social a menores con conductas desviadas y delictivas. Estudios de casos. Tesis en opción al título de Licenciado en Sociología*. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, 2014,p 11.
  96. Solís Quiroga, Héctor. **Sociología Criminal**. Ed. Porrúa. A. México, 1985.
  97. Soñora, M.:”**Sistematización de estudios precedentes sobre prevención comunitaria en Sociología Urbana y Prevención Social**”, La Habana, 2000.
  98. Smith. W: *Principals of educational sociology*. New York, Houston-Miffin Co.(1927).
  99. Torrente Diego: “**Desviación y delito**”. Madrid. Alianza Editorial .2001.
  100. Torres Chávez Efraín, *Breves Comentarios al Código de Ejecución de*
  101. TORRES, K. “¿Marginalidad en Cuba? Algunas aproximaciones disciplinarias”. Centro de Estudios sobre la juventud, 1997.
  102. Twerski, Abraham J. *Hagamos un Hombre. Autoestima y Judaísmo*. Editorial Yehuda, Buenos Aires, 1996.
  103. Unzueta Fernández, Marta; Molina Cintra, Matilde. *Algunas características de las orientaciones de valor y la autovaloración en los jóvenes estudiantes de las Escuelas de Arte de Cuba*. Centro de Estudios de la Juventud, La Habana,1994.
  104. Urrutia Barroso, Lourdes de: “**Sociología y Trabajo Social Aplicado**”. Selección de Lecturas, Editorial Félix Varela, La Habana.

105. VALDÉS CARRERA, L.S. y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, J.F. “Los delitos y el sexo”, Revista Legalidad Socialista, número 4, año 87, Editora Fiscalía General de la República de Cuba, Cuba, 1987.
106. VALDIVIA ÁLVAREZ, I. “El delito de proxenetismo y trata de personas en la legislación penal de Cuba”, Ciego de Ávila, Cuba, 2000. Trabajo presentado en el Congreso Internacional de Ciencias Penales, 2000.
107. Vasallo Barrueta, Norma (Compiladora). Selección de Lecturas de desviación de la conducta social II. Primera Parte. Universidad de La Habana, Ciudad de La Habana, 1987.
108. Vázquez Penela Aurora, Dávalos Domínguez Roberto. Selección de lectura sobre Sociología Urbana y Prevención Social. Curso de formación de Trabajadores Sociales. (10-04-2010)
109. Viera Hernández, Margarita C. **“Lecturas Complementarias sobre Criminología”**. La Habana. 1998.
110. VILARIÑO DELGADO, J. “Experiencias de trabajo educativo con jóvenes desvinculados del estudio y del trabajo”, ponencia presentada al Congreso de Ciencias Penales, 1998.
111. Warren Marguerite, **“The community Treatment Project: History and Prospectus, en crime and Justice; The Criminal in Confinement**, New York, Free press, 1960.
112. Weber, M. Economy and Society. (3 vols.). México. Fondo de Cultura y Economía. 1977, p 45.
113. Weber Max: **“Economía y Sociedad”**. Editorial Grandes Estudios. México. 1944.
114. Wertham, Fredric. La señal de Caín (Sobre la violencia humana). Siglo XXI editores S.A., 1971.

**Anexo 1: DECRETO-LEY No. 64****DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA. CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1:** Se crea un Sistema para la atención a las personas menores de 16 años que presenten trastorno de conducta, manifestaciones antisociales, lleguen a no a constituirse en índice significativo de desviación y peligrosidad social, o participen en hechos que la Ley tipifique como delitos.

El Sistema tendrá como objetivo la reorientación o reeducación de esos menores, y será regido conjuntamente por los Ministerios de Educación y del Interior.

**ARTÍCULO 2:** Las personas menores de 16 años que atienda el Sistema estarán comprendidas en las categorías siguientes:

Primera Categoría: Menores que presenten indisciplina graves o trastorno permanentes de la conducta que dificulten, dada la complejidad del desajuste, su aprendizaje en las escuelas del Sistema Nacional de Educación.

Segunda Categoría: Menores que presenten conductas disociales o manifestaciones antisociales que no lleguen a constituir índices significativos de desviación y peligrosidad social, o que incurran en hechos antisociales que no muestren gran peligrosidad social en la conducta, tales como determinados daños intencionales o por imprudencia, algunas apropiaciones de objetos; maltratos de obra o lesiones que no tengan mayor entidad y escándalo público, entre otras conductas poco peligrosas, de acuerdo con el alcance de su consecuencias.

Tercera Categoría: Menores que incurran en hechos antisociales de elevada peligrosidad social, incluidos los que participen en hechos que la Ley tipifica como delitos, los reincidentes en tal sentido, los que mantengan conductas antisociales que evidencien índices significativos de desviación y peligrosidad social, y los que manifiesten tales conductas durante su atención en las escuelas especiales regidas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 3:** Los índices significativos de desviación y peligrosidad social a que se refieren los Artículos anteriores se consideran reflejados en la conducta de los menores de 16 años que habitualmente ejercen vicios o practican socialmente reprobables o con actos de violencia, actitudes provocadoras o amenazantes o por su comportamiento en general, quebranten las reglas de la convivencia socialista o perturben con frecuencia el orden de la comunidad.

**ARTÍCULO 4:** El Sistema, regido por los Ministerios de Educación y del Interior, comprenderá los siguientes órganos:

- a) Las unidades organizativas de los Ministerio de Educación y del Interior del nivel nacional, a través de las cuales los ministerios respectivos dirigen funcionalmente la actividad.
- b) Una comisión en cada provincia, subordinada al respectivo Comité Ejecutivo de la Asamblea del Poder Popular, y una Comisión en el Municipio Especial Isla de la Juventud, subordinada al Comité Ejecutivo Municipal, cuyos miembros no serán profesionales.
- c) El Consejo Nacional de Atención a Menores, subordinado al Ministerio del Interior.
- d) Los consejos provinciales de atención a menores anexos a las direcciones de Educación de los órganos provinciales del Poder Popular y el Consejo Municipal de la Isla de la Juventud, anexo a la dirección de Educación del órgano municipal del Poder Popular.
- e) Los consejos provinciales de atención a menores y el Consejo Municipal de la Isla de la Juventud, subordinados al Ministerio del Interior.

- f) Los centros de diagnósticos y orientación, dependiente de las direcciones de Educación de los órganos locales del Poder Popular.
- g) Los centros de evaluación, análisis y orientación de menores del Ministerio del Interior
- h) Las escuelas de conducta del Sistema Nacional de Educación
- i) Los centros de reeducación de Ministerio del Interior.
- j) Los órganos de policía.

**Artículo 5:** Las atribuciones generales de los órganos que integran el Sistema serán:

- a) funcionalmente el sistema dentro del marco de competencia de cada uno de los organismos.
- b) De las Comisiones de cada provincia y la del Municipio Especial Isla de la Juventud, decidir sobre el tratamiento más adecuado a menores, en casos de discrepancias, que les son sometidas por los consejos provinciales de atención a menores.
- c) Del Consejo Nacional de Atención a Menores, controlar el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Atención a Menores subordinados al Ministerio del Interior, revisar cuando lo estime oportuno las medidas dispuestas por éstos, y decidir la ratificación, modificación o nulidad de dichas medidas.
- d) De los Consejos Provinciales de Atención a Menores y los Consejos del Municipio de la Isla de la Juventud, anexos a las direcciones de Educación y los subordinados al Ministerio del Interior, disponer las medidas que correspondan sobre los menores, vigilar su ejecución y decidir sobre cualquier cambio en las medidas dispuestas.
- e) De los centros de Diagnóstico y Orientación (CDO) y los centros de Evaluación, Análisis y orientación de Menores, (CEAOM) analizar las personalidades de los menores, los hechos en que hayan participado, y recomendar las medidas pertinentes a adoptar.
- f) De las escuelas de Conducta del Sistema Nacional de Educación, lograr la integración de los alumnos a la vida escolar y social mediante la creación de patrones de conducta adecuados, lo cual implicaría la eliminación de las deficiencias que puedan presentar mediante medios y técnicas educativas y reeducativas, así como ofrecerles una preparación general, politécnica y laboral de acuerdo con las características y escolaridad de los menores.
- g) De los centros de reeducación, modificar los malos hábitos y defectos educativos e ideológicos que hayan contribuido a la desviación social de los menores así como incidir en la formación de una personalidad acorde con las exigencias de nuestra sociedad, mediante la educación general, politécnica, ideológica, física, moral y estética de los menores, y una vez modificada la conducta, lograr su integración social en la vida escolar o laboral.
- h) De los órganos de policía, investigar hechos en que hayan participado menores, incluida su conducta en general y la de su núcleo familiar, así como su medio social, aportando los resultados de las investigaciones al Consejo Provincial de Atención a Menores competente.

**Artículo 6:** Las Comisiones a que se refiere el inciso b) del artículo anterior será presididas por la persona que designe el Comité Ejecutivo de la Asamblea Provincial del Poder Popular, y estará integradas, además, por un representante del Ministerio del Interior, un representante del Consejo Provincial de Atención a Menores de Educación, un representante de la actividad de Salud Pública, un especialista del Centro de Diagnósticos y Orientación, un especialista del Centro de Evaluación, Análisis y Orientación de Menores, y un representante de la Federación de Mujeres Cubanas, un representante de los Comités de Defensa de la Revolución, un representante de la Central de Trabajadores de Cuba, un representante de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, un representante de la Unión de Jóvenes Comunistas, un representante de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media y un representante de la Organización de Pioneros "José Martí", designado por los respectivos comités ejecutivos de los órganos locales del Poder Popular a propuesta de las instituciones y organizaciones que representan.

La Comisión de la Isla de la Juventud estará integrada en la forma que dispongan conjuntamente los ministerios de Educación y del Interior.

**ARTÍCULO 7:** Los ministerios de Educación y del Interior regularán conjuntamente el Sistema, y en especial:

- a) Sus relaciones permanentes de trabajo en la atención a los menores.
- b) Las relaciones entre los respectivos centros de evaluación de menores, anexos a las direcciones de Educación de los órganos locales del Poder Popular y el Ministerio del Interior.
- c) Los cambios de categoría de los menores, de acuerdo con las reacciones individuales a la atención que se les preste.
- d) El procedimiento para la ubicación de un menor en una escuela o centro regido por uno u otro ministerio, en los casos autorizados por el presente Decreto-Ley.
- e) El intercambio de experiencias entre las autoridades de ambos ministerios que atiendan a los menores.
- f) La preparación y superación pedagógica del personal que labore en todos los centros de reeducación y escuelas especializadas del Sistema.

**ARTÍCULO 8:** Los órganos locales del Poder Popular organizarán y mantendrán escuelas de conducta de distintas clases, según los trastornos que padezcan los menores, su edad y sexo, de acuerdo con las normas que dicta el Ministerio de Educación para la atención de los menores de la primera y segunda categoría.

**ARTÍCULO 9:** El Ministerio del Interior organizará y mantendrá centros de reeducación de distintas clases, según la gravedad del índice de peligrosidad o de los actos cometidos por los menores, su edad y sexo, para la atención de los menores de la tercera categoría.

**ARTÍCULO 10:** Cuando un menor arribe a los 16 años durante su atención en una escuela de conducta de las regidas por El Ministerio de Educación, el Consejo Provincial de Atención a Menores podrá decidir que continúe en dicha escuela hasta los 18 años de edad, si así lo exigiera u reorientación total.

También El Consejo Provincial de Atención a Menores del Ministerio del Interior podrá decidir la permanencia en un centro de reeducación que cumplan 16 años durante su atención en dichos centros y cuya reeducación no se haya completado.

**ARTÍCULO 11:** Cuando se trate de menores que hubieren participado en la comisión de hechos intencionales que figuren en el Código Penal y representen alta peligrosidad en su agente activo, al alcanzar la edad de 18 años, El Consejo Provincial de Atención a Menores podrá adoptar, si la persona presenta aún un índice significativo de peligrosidad social, una medida de internamiento en un centro para mayores, que no podrá exceder de cinco años.

**ARTÍCULO 12:** Los ministerios de Educación y del Interior Le asignarán a la aplicación del principio de la vinculación del trabajo y El estudio un papel de primer orden en las escuelas y centros cuya creación dispone el presente Decreto-Ley.

## **Anexo 2: RESOLUCIÓN N0.64/2014**

**POR CUANTO:** El artículo 128 de la Constitución de la República de Cuba, establece que al Fiscal General de la República corresponde la dirección y reglamentación de la actividad de la Fiscalía en todo el territorio nacional.

**POR CUANTO:** Por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 22 de marzo de 2010 fue elegido el que resuelve Fiscal General de la República, con las facultades y atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley No.83 de 1997, de la Fiscalía General de la República y su Reglamento.

**POR CUANTO:** La responsabilidad de los padres y los representantes legales en el cumplimiento de las obligaciones establecidas con respecto a los menores de edad que tienen bajo su guarda y cuidado es de suma importancia.

**POR CUANTO:** El procesamiento penal a los padres y representantes legales de los menores de edad que entran en conflicto con la Ley Penal o presentan otros problemas de comportamiento, debe estar, como regla, precedido de un trabajo de prevención por parte de los integrantes del Sistema de Atención a Menores con Trastornos de Conducta, creado en virtud del Decreto Ley No. 64/82, con el control y asesoramiento de la Fiscalía.

**POR CUANTO:** Es necesario regular la actuación de los fiscales cuando se reciban directamente en la Fiscalía denuncias por estos hechos o cuando deban controlar hasta su culminación las que se presenten directamente en las unidades de la Policía Nacional Revolucionaria.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 11 incisos a) y n) de la Ley de la Fiscalía General de la República, y el artículo 13 inciso a) de su Reglamento.

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Cuando se denuncie y solicite al fiscal iniciar un proceso penal contra los padres o representantes legales por desatención o abandono de algún menor de edad, éste recibe y revisa la denuncia, enviándola al órgano de investigación. De formularse en la unidad correspondiente de la Policía Nacional Revolucionaria, el fiscal la controlará y dará seguimiento hasta la conclusión del proceso.

**SEGUNDO:** Si es un órgano del Sistema de Atención a Menores quien pone en conocimiento de la Fiscalía la necesidad de que se inicie proceso penal contra algún progenitor o representante legal de un menor de edad, presentará un informe firmado por el jefe de dicho órgano, que contenga de manera precisa las generales del menor de edad, de los padres o del representante legal, así como una síntesis con los elementos que evidencien la comisión de un posible delito.

**TERCERO:** Cuando el menor de edad se encuentre sujeto a la patria potestad de ambos padres, solo se instruirá a los dos si en el informe recibido se les atribuye a estos responsabilidad con su educación o manutención; de lo contrario, deberá responder a quien se le imputa, sin perjuicio de que durante la tramitación del proceso penal se pueda establecer la responsabilidad penal del otro padre.

**CUARTO: Los fiscales solicitarán al Sistema de Atención a Menores** copias de las actas de advertencias realizadas **a los padres o** representantes legales que resultan acusados, al igual que informes que contengan de manera detallada todos los elementos que denoten que la conducta de los inculpados, bien sea por actividad o pasividad ha incidido de manera inequívoca en el comportamiento desajustado del menor de edad.

Incluirá también una referencia a los datos que permitan tomar testimonio al Oficial de Prevención de Menores del Ministerio del Interior correspondiente, a los maestros y médicos de familia, si fuere preciso, y a cuantas personas puedan colaborar con la investigación.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta las variadas formas de desatención, se podrán incorporar a las actuaciones, como prueba documental, los registros de notas y evaluaciones docentes del menor, así como resúmenes de historias clínicas y estomatológicas.

Todo informe deberá estar debidamente firmado y acuñado por la autoridad competente o su superior jerárquico.

**SEXTO:** Será necesaria la certificación de nacimiento del menor o en su defecto, certificación de los datos que aparecen en la tarjeta de menor, para establecer el vínculo de parentesco.

En el caso del que está sujeto a tutela, se consignarán los datos de la resolución judicial correspondiente.

**SÉPTIMO:** La denuncia recibida y los documentos anexos se remitirán a la Unidad de Policía Nacional Revolucionaria para su tramitación y el fiscal designado por el fiscal jefe municipal que corresponda, ejercerá el control de los trámites que se realicen por ese órgano, cuidando que se concluyan dentro del término y con las formalidades establecidas por la Ley.

Las actuaciones se remitirán al Tribunal, previa aprobación del fiscal jefe municipal, debiendo garantizarse la preparación y participación del fiscal en el juicio oral.

**OCTAVO:** Los antecedentes de casos que se controlan por la especialidad de Protección de los Derechos Ciudadanos, se tendrán en cuenta para fundamentar las actuaciones y la intervención en el juicio.

**NOVENO:** Registrar los casos de este tipo que se denuncien, así como su seguimiento durante la investigación.

**DÉCIMO:** Una vez que concluya el proceso penal, la Fiscalía comunicará el resultado al órgano o autoridad que denunció el hecho.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los fiscales jefes de las Direcciones General de Control, Procesos Penales y Protección de los Derechos Ciudadanos, propondrán la metodología para la captación y control de la información estadística necesaria, treinta días después de la entrada en vigor de esta norma.

**DÉCIMO SEGUNDÓ:** Se deroga el Resuelvo Noveno de la Resolución **No.7/1999** del Fiscal General de la República.

**NOTIFÍQUESE:** a los vice fiscales generales, fiscales jefes de las direcciones de Procesos Penales y Protección de los Derechos Ciudadanos y a los fiscales jefes provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud.

**COMUNIQUESE:** a los jefes de de las Direcciones Generales de la Policía Nacional Revolucionaria y de Investigación Criminal y Operaciones del Ministerio del Interior, a la Ministra del Ministerio de Educación, al Ministro de Salud Pública, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a todo el que deba conocer de la presente, para su cumplimiento.

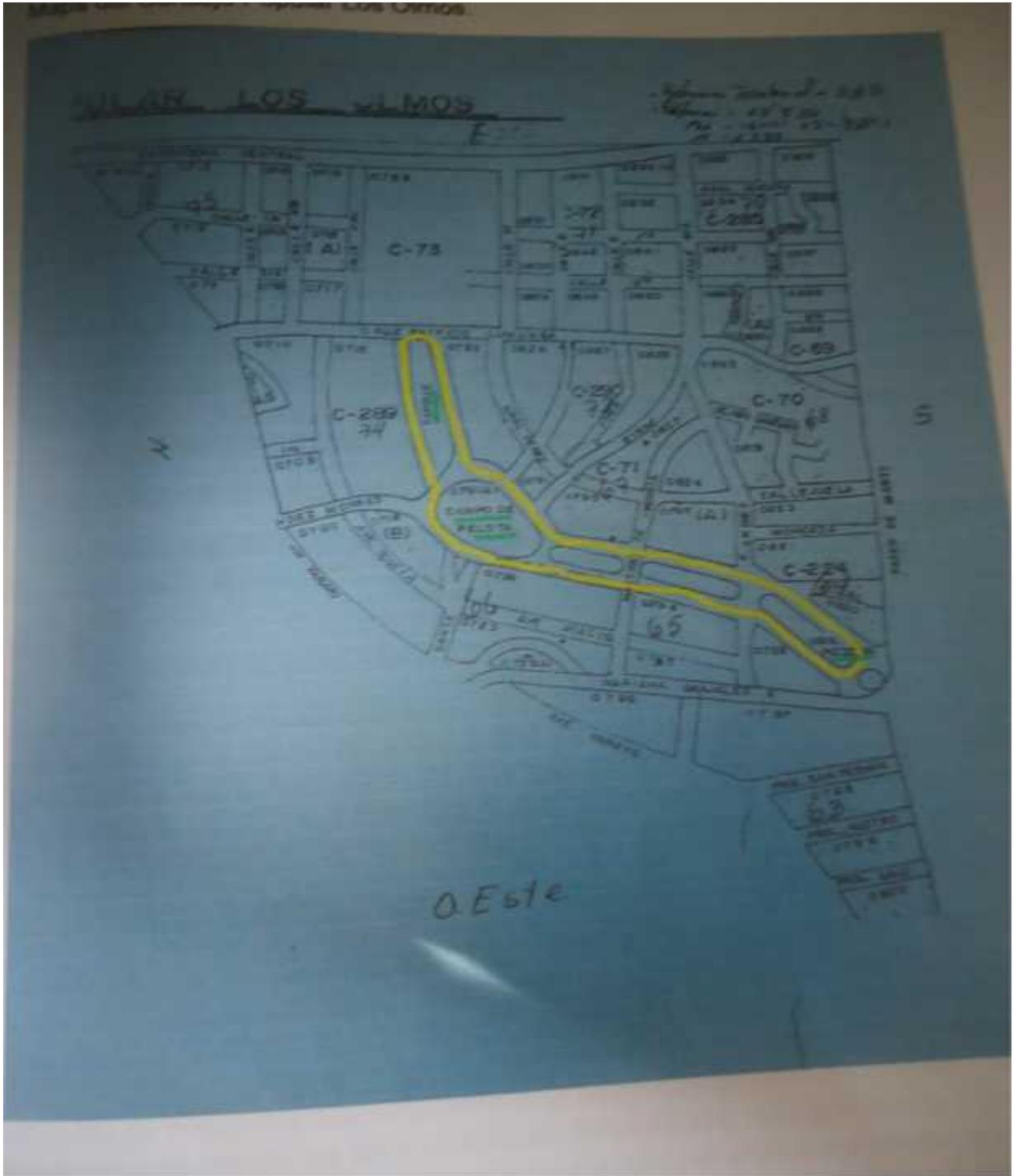
**ARCHÍVESE** en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección General de Control.

**DADA,** en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2014. "Año 56 de la Revolución."

Darío Delgado Cura

**Fiscal General de la Republica**

Anexo 3: Foto del Consejo Popular Los Olmos.



#### **Anexo 4: Guía e Observación.**

Fecha:

Hora:

Lugar: Consejo Popular Los Olmos de la provincia de Santiago d Cuba.

Tipo de Observación: Ajena no participante.

Tiempo de duración:

Objetivo: Comportamiento de los menores en la comunidad.

Elementos generales a medir:

- Principales manifestaciones de conductas inadecuadas en los menores.
- Situación familiar del menor.
- Reacción de los tutores ante la presencia de algún tipo de conducta inadecuada por parte de los menores.
- Condiciones de las viviendas en donde viven los menores.

## Anexo 5: Guía de la entrevista a expertos.

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

Explique brevemente en que consiste el trabajo de prevención social con los menores implicados en hechos que la ley tipifica como delito.

¿Qué acciones se realizan con el propósito de prevenir manifestaciones de conductas desviadas en los menores?.

Considera que estas actividades presentan la calidad necesaria para cumplir su objetivo.  
¿Por qué?.

¿Qué elementos desde su juicio coincidiera que deben tenerse en cuenta para lograr la modificación del comportamiento de aquellos menores comisores de hechos que la ley tipifica como delito?.

## **Anexo 6: Guía de entrevista a informantes claves 2do.Orden:**

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

1-Que hechos la ley tipifica como delitos.

2 ¿Cuáles son los actores sociales que intervienen o participan en el proceso de prevención?.

3 En el Consejo Popular los Olmos¿cuáles son los hechos más frecuentes en que inciden los menores?.

4 En el Consejo Popular los Olmosen la actualidad ¿cuantos menores son comisores de hechos que la ley tipifica como delito?.

## Anexo 7: Guía de entrevista a informantes claves de 1er. Orden

Nombre.            Sexo.            Edad.

Escolaridad.

Tiempo de experiencia en este trabajo.

1. ¿Cómo valora usted el papel de la familia en el proceso de prevención?.
2. Podría decirnos tres acciones que debe realizar la familia para modificar el comportamiento de los menores.
3. Valore usted el accionar de los diferentes factores que intervienen en el proceso de prevención.
4. Usted coincide que las acciones de prevención van en correspondencia con los hechos cometidos por los menores.
5. ¿Cómo considera usted que se puede modificar los índices de participación por parte de los menores?

Anexo 8: Cuestionario a los factores de la comunidad.

La Facultad de Ciencias Sociales realiza la siguiente encuesta con la finalidad de determinar la incidencia de los factores sociales en la prevención del delito. Para ello necesitamos su colaboración, ya que su información será muy valiosa para nuestra investigación. La misma será totalmente confidencial y garantizamos el anonimato.

1 Edad :

15- 1 9 \_\_ 3 0 - 3 4 \_\_

20- 2 4 \_\_ 3 5 o m á s \_\_

25- 2 9 \_\_

2 Nivel escolar :

Primario : \_\_

Secundario : \_\_

Pre - Universitario : \_\_

Técnico Medio : \_\_

Universitario: \_\_

3Sexo :

Masculino : \_\_ Femenino : \_\_

4 Desde su juicio marque con una x cual es la principal causa de los altos índice de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor.

---Insuficiente orientación en relación a las consecuencias jurídicas por la comisión de hechos que la ley tipifica como delito.

---Deficiente control por parte de los representantes legales de las actividades que realizan los menores de edad y de sus relaciones sociales.

---Existencia de patologías psiquiátricas y riesgos suicidas que limitan medidas de internamiento en Escuelas de Conducta

---Deficiente funcionamiento de la dirección escolar y falta de control por parte del claustro de profesores de las actividades que desarrollan los alumnos en el centro escolar

---Insuficiencias en la detección oportuna de factores de riesgo que incidieron en la conducta del menor.

---Procedencia de familias disfuncionales, con la ausencia física y emocional de la figura paterna, así como la presencia de familiares alcohólicos, de hacinamiento y una economía precaria.

5. ¿Cómo considera Ud. el nivel de participación ciudadana en la prevención contra los hechos que la ley tipifica como delito en los menores?

Adecuada-- Inadecuada--

6. ¿Cree Ud. que las organizaciones e instituciones ubicadas en este contexto colaboran con la comunidad en la prevención de los hechos cometidos por parte de los menores

Si: \_\_ No : \_\_

7. ¿Se realizan acciones de prevención contra el delito en menores en la comunidad. ?

Si: \_\_ No : \_\_

8. Valore el nivel de cumplimiento de las acciones de prevención del delito en menores. Por los factores de la comunidad.

Adecuada-- Inadecuada\_\_

9. Las acciones de prevención corresponden con el hecho cometido por parte del menor.

Si--- No--

10. Considera Ud. que existe integración entre los factores comunitarios en la realización de las acciones encaminadas a la modificación de los altos índice de participación en hechos que la ley tipifica como delitos.

Si: \_\_ No : \_\_ Argumente su respuesta .

11. Valore la efectividad de las medidas preventivas contra el delito en menores en esta comunidad

Adecuada-- Inadecuada--.

12. Valore el nivel de sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.

Adecuada-- Inadecuada--

Anexo 9: Tabla representativa del nivel escolar por edades.

| Nivel escolar         |            |            |                   |                      |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válidos Técnico Medio | 1          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
| Válidos Universitario | 4          | 80,0       | 80,0              | 100,0                |
| Total                 | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 10. Niveles de escolaridad de los factores de la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 11: Tabla representativa del rango de edades

| Edad             |            |            |                   |                      |
|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|                  | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válidos 25-29    | 1          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
| Válidos 30-34    | 2          | 40,0       | 40,0              | 60,0                 |
| Válidos 35 ò màs | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total            | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 12. Rango de edades de los encuestados.



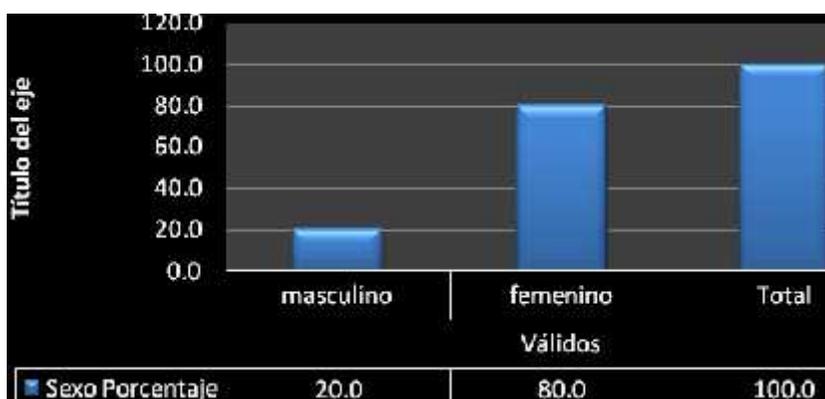
Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 13: Tabla representativa del sexo en porciento.

|         |           | Sexo       |            |                   |                      |
|---------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|         |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válidos | masculino | 1          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
|         | femenino  | 4          | 80,0       | 80,0              | 100,0                |
|         | Total     | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo14. Sexo Porcentaje



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 15: Tabla representativa de la principales causas de los índice de hechos tipificado por la ley como delito en menores.

**Principales causas de los índices de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor**

|   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Deficiente control por parte de los de los representantes legales | 2          | 40,0       | 40,0              | 40,0                 |
| Válidos Procedencia de familias disfuncionales                            | 3          | 60,0       | 60,0              | 100,0                |
| Total   | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 16.Principales causas de los índices de hechos que la ley tipifica como delito por parte del menor. Porcentaje



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 17:Tabla representativa de la participación ciudadana en el ámbito de la prevención del delito.

**Nivel de participación ciudadana en la prevención contra los hecho que la ley tipifica como delito**

|                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Inadecuada | 5          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 18. Participación ciudadana en la prevención del delito.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 19: Tabla representativa de la colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos tipificados por la ley como delito.

**Colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos cometidos**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| si         | 3          | 60,0       | 60,0              | 60,0                 |
| Válidos no | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total      | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 20. Colaboración de las instituciones y organizaciones de la comunidad en la prevención de los hechos.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 21: Tabla representativa de la realización de acciones de prevención en la comunidad.

**Realización de acciones de prevención del delito en menores en la comunidad**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos Si | 5          | 100,0      | 100,0             | 100,0                |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 22: Realización de acciones de prevención en la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

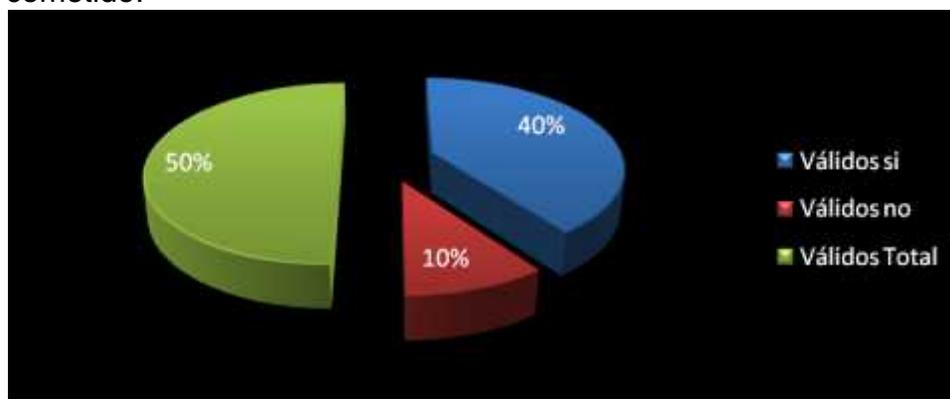
Anexo 23: Tabla representativa de la correspondencia de las acciones con los hechos por parte de los menores.

**Correspondencia de las acciones de prevención con el hecho cometido**

|            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| si         | 4          | 80,0       | 80,0              | 80,0                 |
| Válidos no | 1          | 20,0       | 20,0              | 100,0                |
| Total      | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 24: Correspondencia de las acciones de prevención con el hecho cometido.



Fuente: Elaboración propia de la autora.

Anexo 25: Tabla representativa de la sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.

**Sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad**

|                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Adecuada           | 3          | 60,0       | 60,0              | 60,0                 |
| Válidos Inadecuada | 2          | 40,0       | 40,0              | 100,0                |
| Total              | 5          | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: Cuestionario aplicado a los factores de la comunidad.

Anexo 26 Sistematicidad de la labor que realizan los miembros del MININT en la comunidad.



Fuente: Elaboración propia de la autora.